

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de septiembre de 2022.

**No. 78**

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “La Pailita”, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, en el Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

Pág. 3854

-0-

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “La Parra”, con una superficie aproximada de 476-21-00 hectáreas, en el Municipio de Ojinaga, Chih.

Pág. 3855

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 198/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 199/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Boxeo Profesional del Municipio.

Pág. 3856

-0-

ACUERDO N° 200/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA N° 32 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-036-2022-BIS para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la urbanización de las calles principales en la localidad de Juan Mata Ortiz, Municipio de Casas Grandes, Chih.

Pág. 3867

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD**

ACUERDO N° 001/2022 de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de la Juventud, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 2E029C1 Atención a la Juventud, para el Ejercicio Fiscal 2022.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 002/2022 de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de la Juventud, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S022A1 Impulsando Juventudes, para el Ejercicio Fiscal 2022.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 003/2022 de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de la Juventud, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 2P026L2 Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes, para el Ejercicio Fiscal 2022.

-FOLLETO ANEXO-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 074-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de espectrómetro de absorción atómica.

Pág. 3869

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2022-38 BIS, relativa a la construcción de casetas tipo ósmosis inversa en Escuela Secundaria Federal N° 14 y CECyTECH N° 14 Villa Esperanza.

Pág. 3870

-0-

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por el que se modifica la convocatoria emitida dentro del proceso de la Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-017-2022, relativa al arrendamiento de equipo radiológico y de imagen diagnóstica integrado.

Pág. 3871

-0-

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-018/2022, relativa a la adquisición de vacuna antirrábica.

Pág. 3872

-0-

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-19-2022, relativa a la adquisición de uniformes deportivos.

Pág. 3873

-0-

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA Estatal N° 001 Licitación Pública Estatal Presencial N° UACJ-LIE-09-2022-001, relativa a la adquisición de autos.

Pág. 3874

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-13/2022 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se modifica el ACUERDO/PLENO-01/2022, relativo al calendario y horario oficial de labores para el ejercicio 2022, así como la calendarización de sesiones ordinarias.

Pág. 3875

-0-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

FOLIOS de las personas que acceden a la etapa de entrevista, relativa a la convocatoria CJE/02/2022.

Pág. 3880

-0-

DOCUMENTO mediante el cual se declara desierta la convocatoria CJE/03/2022, relativa al concurso de oposición para acceder a la lista de habilitación de las categorías de carrera judicial correspondiente a actuarios, actuarios, defensor público y defensora pública en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 3883

-0-

CONVOCATORIA N° CJE/05/2022, relativa al concurso de oposición para acceder a la carrera judicial en las categorías de jueces y juezas de primera instancia en materia laboral, y para formar parte de la lista de habilitación de las categorías de secretarías y secretarios instructores A, B y C.

Pág. 3884

-0-

CONVOCATORIA N° CJE/06/2022, relativa al concurso de oposición para acceder a la lista de habilitación de las categorías de carrera judicial correspondiente a actuarios, actuarios, defensor y defensora públicos.

Pág. 3898

-0-

GUÍA de estudios para las evaluaciones inherentes a los concursos de oposición correspondientes a las categorías de la carrera judicial de juezas y jueces, secretarías y secretarios instructores A, B y C, actuarios y actuarias y defensoras y defensores públicos en materia laboral.

Pág. 3912

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL****PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ****INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° CO-IMDEJ-003-2022, relativo a la construcción de cancha de fútbol 7 en la colonia Praderas de la Sierra.

Pág. 3927

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3928 a la Pág. 3933

-0-

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**AVISO DE DESLINDE**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "La Pailita", con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PAILITA",  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **150489** de fecha **22 de enero de 2013**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **2245** de fecha **08 de marzo de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Pailita", con una superficie aproximada de **500-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Coyame del Sotol**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE: EJIDO RODRIGUEÑO**

**AL SUR: GUADALUPE IBARRA BERZOSA**

**AL ESTE: EJIDO FRANCICO PORTILLO**

**AL OESTE: EJIDO CUESTA DE MUÑIZ**

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad numero 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

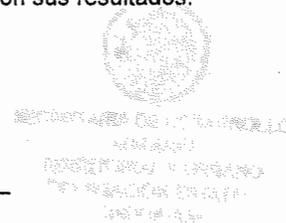
A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas



Chihuahua, Chih., a 24 de marzo del 2014

**AVISO DE DESLINDE**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "La Parra", con una superficie aproximada de 476-21-00 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PARRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

El Director General de la Propiedad Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02379** de fecha **08 de mayo de 2017**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **I/128/DE/2609/2017** de fecha **21 de Noviembre de 2017**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**La Parra**", con una superficie aproximada de **476-21-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ojinaga**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** PREDIO "PUERTO DE LA GOLONDRINA" DE LA SUC. DE OCTAVIO GOMEZ MONTOYA

**AL SUR:** PREDIO "TINAJA DEL TASCATE" DE CARLOS ALVARADO GARCIA

**AL ESTE:** PREDIO "EL PUERTO" DE JOSE DE JESUS GRADO LEON

**AL OESTE:** PREDIO "EL TORO" DE CARLOS ALVARADO GARCIA Y PREDIO "SOCIEDAD DE VENTANAS"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
EL PERITO DESLINDADOR  
Ing. Martin Gustavo Luevano Frías



**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 199/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día trece de julio del presente año, mediante el cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Boxeo Profesional de ese municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que en la sesión ordinaria número veintiuno, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del trece de julio del año dos mil veintidós, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL UNO.-** Aprobar una reforma al Reglamento de Boxeo Profesional del Municipio de Juárez, Chihuahua, derivado de lo anterior, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma mediante modificación, adición y derogación a diversos artículos del Reglamento de Boxeo Profesional del Municipio de Juárez, Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 3.-...**

- I. **Comisión de Boxeo:** Es un órgano colegiado técnico, autónomo, de consulta y apoyo del Presidente Municipal, es la autoridad en materia de boxeo y como tal, responsable de vigilar el cumplimiento de las normas reglamentarias, técnicas y deportivas del boxeo profesional de conformidad con el **presente Reglamento**, el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Juárez Chihuahua, con el Reglamento Interior de la **Comisión de Boxeo**, e instructivos, acuerdos y resoluciones que se expidan, denominado Comisión de Boxeo Profesional de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- II. ...
- III. **Empresa o Promotor:** Persona física o moral, que cumple con los requisitos fiscales y cuenta con licencia para promover espectáculos de boxeo, misma que está obligada a cumplir las disposiciones de este reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión.
- IV. **Se deroga.**
- V. ...

- VI. **Auxiliar de manejador:** Es la persona que con licencia **deportiva** vigente de la Comisión presta sus servicios bajo la dirección y la dependencia de un manejador, en la preparación, cuidado y atención de los boxeadores.
- VII. a la IX. ...
- X. **Local:** Son los establecimientos públicos donde se puedan realizar espectáculos de boxeo profesional y que cuente con la licencia **de funcionamiento** y permisos correspondiente del Municipio.
- XI. ...
- XII. **Cuadrilátero:** Plataforma en donde se desarrollan las contiendas de boxeo.
- XIII. ...
- XIV. **Reglamento:** El presente Reglamento de **Boxeo Profesional del Municipio de Juárez, Chihuahua.**

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE BOXEO

**Artículo 5.-** La Comisión de Boxeo dependerá administrativamente de la Presidencia Municipal a través de la Dirección **del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

**Artículo 7.-** El Presidente de la Comisión de Boxeo Profesional **nombrará a los demás integrantes de dicha comisión**, procurando que esas designaciones recaigan en personas de reconocida honorabilidad, de amplia capacidad en la materia y que no tengan vínculos con empresarios de boxeo, promotores, boxeadores profesionales, manejadores, auxiliares o con cualquier otra persona relacionada directamente con el boxeo los cuales podrán ser revocados por faltas graves al presente reglamento.

**Artículo 8.-** La Comisión de Boxeo Profesional estará constituida por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero, cuatro Vocales y sus respectivos suplentes y un Jefe del Servicio Médico, así como las subcomisiones que se consideren necesarias para su mejor funcionamiento. Las asambleas serán presididas por el presidente y en ausencia temporal por **quien este designe**. Su período será de tres años, pudiendo ser ratificados.

**Artículo 9.-** El cargo de miembro de la Comisión de Boxeo Profesional del Municipio será honorario, **a excepción del presidente y secretario ejecutivo.**

**Artículo 10.-** La Comisión de Boxeo Profesional será auxiliada en sus labores por un Secretario, cuyo trabajo podrá ser complementado por el personal administrativo que sea necesario para el buen desempeño de sus funciones. El Secretario tendrá a su cargo el

despacho administrativo, pero no tendrá voto en las juntas, asambleas, deliberaciones, acuerdos o decisiones que tome la misma.

**Artículo 11.-** La Comisión de Boxeo Profesional estará facultada para designar dentro de sus miembros, a delegados y/o comisionados para que oficialmente representen a la **Administración Municipal** y a la misma Comisión en la celebración de los espectáculos de Boxeo Profesional que se celebren bajo su competencia, esa representación será la que fije la propia Comisión por escrito. El inspector Autoridad y la Policía Municipal otorgaran el apoyo necesario para mantener la seguridad y el orden, así como lo establecido en el presente Reglamento durante la función, a solicitud de la comisión de Boxeo o a quien se designe como representante.

**Artículo 15.-** Cuando la Comisión de Boxeo compruebe que cualquier elemento que teniendo licencia vigente expedida por la misma, incurra en alguna falta cometida al presente reglamento, estará facultada para imponer sanciones de conformidad con la Tabla de Clasificación de Infracciones.

**Artículo 16.-** La Comisión de Boxeo del Municipio de Juárez podrá formar parte de **organismos nacionales** de Boxeo, establecer relaciones, si lo considera conveniente y sin distinción con los Organismos Internacionales y Mundiales, y procurará mantener relaciones a base de una estricta reciprocidad con las Comisiones de Boxeo de los Municipios y bajo las mismas bases con las del extranjero, para así poder controlar mejor la actuación y la conducta de los elementos del boxeo profesional.

**Artículo 17.-** La Comisión en su carácter rector del Boxeo Profesional en el **Municipio de Juárez**, Chihuahua, expedirá los instructivos, resoluciones y acuerdos administrativos, técnicos y médicos que sean necesarios para su buen funcionamiento.

**Artículo 24.-...**

I. a la V. ...

VI. **El pesaje oficial se celebrará 24 horas antes de la función, en las instalaciones designadas por la Comisión, y los boxeadores deberán presentarse una hora antes para su valoración médica; el peso y las condiciones del mismo se establecerán en el contrato de la pelea.**

VII. **Se deroga.**

VIII. **Los Boxeadores, Manejadores, Auxiliares, Oficiales y Médicos deberán presentarse una hora antes de dar inicio la función; pudiendo hacer consideraciones a los peleadores que van en las peleas de fondo.**

IX. **Se deroga.**

X. **Se deroga.**

XI. **Se deroga.**

XII. a la XIII. ...

**Artículo 47.- ...**

a) a la b) ...

c) Tener entre 18 y 30 años de edad, debiendo exhibir su acta de nacimiento con una identificación oficial para cotejar. La Comisión podrá autorizar licencia a personas que tengan 17 años de edad cumplidos, debiendo sus padres o tutores presentarse a dar su autorización por escrito. Así mismo podrá autorizar a boxeadores a continuar su carrera boxística hasta un máximo de **45** años de edad sujeto a valoración técnica y médica.

d) a la h) ...

**Artículo 83.-...**

a) **Un espacio para atención médica, el cual tendrá el instrumental médico indispensable, las medicinas y demás elementos necesarios para una pronta y esmerada atención de los boxeadores que requieran servicio médico inmediato, mismo que deberá ser aprobada por el Jefe de los Servicios Médicos;**

b) a la h) ...

**Artículo 84.-** Las Empresas con Licencia deportiva vigente podrán contratar a los Manejadores y sus Boxeadores con Licencia deportiva vigente de la Comisión, para más de una pelea o por tiempo establecido, dando las garantías de salarios, tiempo y número de peleas, exigidas por la Comisión. Estos contratos deberán ser **analizados** y aprobados por la Comisión.

**Artículo 87.-** La Empresa para obtener la aprobación de la Comisión, además de cumplir con los establecidos en el artículo 83, deberá presentar el programa de la función de Boxeo cuando menos con **treinta días naturales** de anticipación, conteniendo la siguiente información:

a) a la f) ...

g) Las Empresas promotoras que realicen funciones de boxeo en Ciudad Juárez, Chihuahua, deberán abstenerse de realizar Publicidad que atente contra la dignidad y honorabilidad de los peleadores.

h) **Las Empresas promotoras deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de publicidad, hasta no contar con la autorización de la comisión, quien deberá responder en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de no responder en tiempo, se entenderá por autorizado.**

**Artículo 88.-** Las Empresas están obligadas a poner en conocimiento del público asistente, la prohibición de cruzar apuestas. Para tal finalidad, en los programas de mano, los de los muros y en los lugares visibles del local, se deberá inscribir la leyenda: "Se prohíbe apostar", además de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley.

**Artículo 92.-** La Empresa que realice funciones de boxeo profesional en Ciudad Juárez, Chihuahua, estará obligada a pagar los gastos de curación y hospitalización hasta la recuperación total de los boxeadores en caso de un accidente derivado de su participación en las mismas o en su caso dotarlo de un Seguro Médico.

**Artículo 144.-** El Servicio Médico **deberá aplicar pruebas antidopaje a los boxeadores de las peleas estelares, y podrá aplicar las pruebas a los boxeadores de las peleas preliminares cuando lo considere necesario.**

**Artículo 150 bis.-** Los contratos que celebren los manejadores con los boxeadores, deberán estipularse con toda claridad las obligaciones que ambas partes contraen, así como los derechos que se deriven del mismo.

**Artículo 160.- ...**

- a) Sí un Manejador pretende ceder a otro sus derechos, lisa y llanamente, el Boxeador involucrado deberá otorgar su consentimiento, previo y por escrito.
- b) Sí un Boxeador pretende rescindir su Contrato sin mediar causa justificada, **deberá indemnizar al manejador conforme a lo establecido en el contrato;** y,
- c) Sí un manejador no cumple con las garantías establecidas en el Contrato indemnizará al Boxeador afectado **conforme a lo estipulado en el contrato, o en su defecto a la legislación civil vigente.**

**Artículo 163.- Se deroga.**

## INFRACTORES – INFRACCIONES

**Artículo 177.- ...**

- a) ...
- b) **Multa**
- c) **Suspensión**

d) ...

**Artículo 179.-** Se fijarán de modo claro y objetivo **dos** graduaciones para cada tipo de sanciones aplicadas:

a) a la b) ...

...

**Cuando se reincida hasta en tres ocasiones, o según la gravedad de la falta, la Subcomisión de Honor y Justicia, determinará si será sujeto a la suspensión o en su caso la cancelación de la licencia.**

**Artículo 180.-** Las **amonestaciones públicas y por escrito** podrán ser convertidas en multas cuando así fuera estipulado.

**Artículo 184.-** Además de las sanciones de orden técnico boxístico y disciplinario, resultantes de las infracciones practicadas por **los sujetos de aplicación referidos en el presente reglamento** estarán sujetas a las aplicaciones y procedimientos civiles, criminales y policiales, que seguirán su curso independientemente de las sanciones técnico boxísticas o disciplinarias.

**Artículo 185.- Se deroga.**

**Artículo 187.-** Cuando en una infracción resulte la posibilidad de aplicación de más de una penalidad, estas serán cumplidas acumulativamente en el orden que se establecerá en la **resolución**.

**Artículo 189.-** Las sanciones previstas en este **reglamento** se aplican a todas las personas que de cualquier forma o título se dediquen a la dirección, asistencia, asesoría, participación, aprendizaje o enseñanza del boxeo o como promotores de boxeo de acuerdo a como estén conceptuados en este dispositivo legal.

**Artículo 190.-** La sanción impuesta según sea su naturaleza e implicación será observada **en el Municipio de Juárez**, por todas las Comisiones de la República Mexicana con las que se tenga relaciones de reciprocidad de acuerdo con las comunicaciones enviadas por la Secretaría Administrativa.

**Artículo 191.- ...**

- a) Este Órgano será convocado con carácter especial dentro de los treinta y sesenta días posteriores de presentada la denuncia, por el Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Conformaran este Órgano Especial las personas integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- c) La resolución será tomada por mayoría de votos de los integrantes del consejo que se encuentren presentes.

**Artículo 192.-** Las infracciones cuyas sanciones sean fijadas en suspensión podrán ser convertidas en multas, salvo cuando hubiera disposición en contrario.

**Artículo 193.-** Las multas serán fijadas en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Cada día de suspensión convertido en multa corresponderá al cincuenta por ciento sobre la Unidad de Medida y Actualización (UMA) fijada.

**DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 195.-** En el caso de inconformidad por la sanción dictada por la Comisión, el interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación personal, tendrá el derecho de acudir ante la propia Comisión, presentando su inconformidad mediante escrito, la que previo al procedimiento relativo, dictará la resolución que conforme a derecho y equidad corresponda, dentro de los veinte días hábiles siguientes.

**TABLA DE CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y GRADUACIÓN DE SANCIONES**

CLASIFICACIÓN	INFRACCIÓN = INFRACCION	PENALIDAD A) Primaria B) Secundaria C) Reincidente
01.00	<b>FUNCIONARIOS COMBOX</b>	
01.01	...	...

02.00

**OFICIALES DE CUADRILÁTERO**

...

02.01 al 03.07 ...

...

...

...

...

03.08

Dejar de cumplir las determinaciones de las autoridades competentes.

Suspensión hasta el cumplimiento de lo determinado y:

- A) Multa de 20 **UMA**.
- B) Multa de 30 **UMA**.
- C) Multa de 50 **UMA**.

03.09

...

...

...

03.10

No cumplir con los compromisos firmados en contratos o documentos en forma reglamentaria con personas naturales jurídicas contempladas en este código.

- A) Multa de 20 **UMA**.
- B) Multa de 30 **UMA**.
- C) Multa de 50 **UMA**.

03.11

Firmar contrato con boxeador (a) profesional por un plazo mayor de 3 años.

Además de la nulidad del contrato:

- A) Multa de 20 **UMA**.
- B) Multa de 30 **UMA**.
- C) Multa de 50 **UMA**.

03.12 a 03.13 ...

**04.00****EMPRESA Y/O PROMOTOR DE BOXEO PROFESIONAL**

04.01

No contar, en el local del espectáculo con los materiales necesarios para el normal desarrollo de la función.

- A) Multa de 40 **UMA**.
- B) Multa de 60 **UMA**.
- C) Multa de 80 **UMA**.

04.02

Dejar de registrar en la Comisión de Boxeo Profesional los contratos debidamente requisitados previo a la celebración de una función.

- A) Multa de 40 **UMA**.
- B) Multa de 60 **UMA**.
- C) Multa de 80 **UMA**.

04.03

Incluir en programaciones a boxeadores sin que hayan firmado el contrato las partes interesadas.

- A) Multa de 50 **UMA**.
- B) Multa de 75 **UMA**.
- C) Multa de 100 **UMA**.

04.04	Incluir en programaciones a boxeadores sin contrato firmado con un manejador acreditado por la Comisión Profesional de Ciudad Juárez o por una Comisión de Boxeo Profesional que guarde relaciones de reciprocidad con la Comisión local.	Se invalida el programa y A) Multa de 50 <b>UMA</b> . B) Multa de 75 <b>UMA</b> . C) Multa de 100 <b>UMA</b> .
04.05	No cumplir con las cláusulas estipuladas en los contratos firmados y registrados en la Comisión de Boxeo Profesional.	A) Multa de 75 <b>UMA</b> . B) Multa de 100 <b>UMA</b> . C) Multa de 150 <b>UMA</b> .
04.06	Firmar contratos falsos, que no contengan las verdaderas obligaciones y remuneraciones con los manejadores y boxeadores.	A) Multa de 75 <b>UMA</b> . B) Multa de 100 <b>UMA</b> . C) Multa de 150 <b>UMA</b> .
04.07	Conceder entrevistas, escribir artículos o propalar noticias bajo cualquier título o forma sobre la actuación o procedimiento de los boxeadores, oficiales y demás funcionarios o participantes, de forma sensacionalista y que constituya una crítica o censura y que perjudique el nombre y dignidad de la persona atacada.	A) Multa de 40 <b>UMA</b> . B) Multa de 60 <b>UMA</b> . C) Multa de 80 <b>UMA</b> .
04.08	No liquidar al término de la pelea a los boxeadores y manejadores una vez que el Comisionado en turno haya validado la contienda.	A) Multa de 50 <b>UMA</b> . B) Multa de 75 <b>UMA</b> . C) Multa de 100 <b>UMA</b> .
04.09 al 04.11 ...		
04.12	No cumplir con el horario estipulado para dar inicio a la función	A) Multa de 50 <b>UMA</b> . B) Multa de 75 <b>UMA</b> . C) Multa de 100 <b>UMA</b> .
05.00	<b>BOXEADORES (AS)</b>	
05.01 al 05.23 ...		

**PCM: Penalidad Convertida a Multa**

**PNCM: Penalidad No Convertida a Multa**

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** La presente reforma al Reglamento de Boxeo Profesional del Municipio de Juárez, Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA 32**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SCOP-LPN-036-2022-BIS**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38, 39, 41 párrafo segundo y 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48, 51 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que a continuación se señala, el cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Infraestructura Municipal Juntos Chihuahua Avanza, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K161D2-A-10495, con fecha del 27 de Julio del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-036-2022-BIS	URBANIZACIÓN DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE JUAN MATA ORTIZ, MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIH.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022  A LAS 12:00 HRS.  <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u>  <u>Ubicación:</u> En el km 29+900 de la Carretera Casas Grandes - Juan Mata Ortiz (entrada a la Comunidad). Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614)247-8250	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022  A LAS 12:00 HRS.  <u>LUGAR:</u>  Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad. Opcionalmente en el correo electrónico: <a href="mailto:jj.mancha@chihuahua.gob.mx">jj.mancha@chihuahua.gob.mx</a> <a href="mailto:ccop@chihuahua.gob.mx">ccop@chihuahua.gob.mx</a>	03 OCTUBRE DE 2022  A LAS 12:00 HRS.  <u>LUGAR:</u>  Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	11 DE OCTUBRE DE 2022  A LAS 10:00 HRS.  <u>LUGAR:</u>  Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionadas, se otorgará un anticipo de 40% (cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** No se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO:** Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad a lo establecido en las Bases.

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$1,865.57 pesos (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, importe establecido como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico [ccop@chihuahua.gob.mx](mailto:ccop@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.
- d) El costo de participación no será reembolsable.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 28 de septiembre de 2022.



MTRA. YANAI ANGULO HERRERA  
PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.074-2022-JMAS-AD-RP-P  
CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa **Adquisición de espectrómetro de absorción atómica, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 07 de octubre de 2022.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 13 de octubre de 2022.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
única	Adquisición de espectrómetro de absorción atómica	lote	1

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **28 de septiembre de 2022** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de uno o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

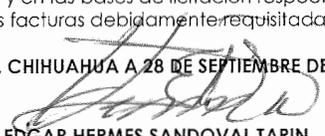
**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requeridas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



**LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2022-38 BIS

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2022-38 BIS RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA TIPO OSMOSIS INVERSA EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #14 Y CONSTRUCCION DE CASETA TIPO OSMOSIS INVERSA EN ESCUELA CECYTECH #14 VILLA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PARTIDAS	DESCRIPCION
1	CONSTRUCCION DE CASETA TIPO OSMOSIS INVERSA EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #14.
2	CONSTRUCCION DE CASETA TIPO OSMOSIS INVERSA EN ESCUELA CECYTECH #14 VILLA ESPERANZA

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2022, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2022, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO UBICADAS EN CALLE CALZADA DEL RIO 8989, QUINTAS ALAMEDA (CENTRO DE CONVENCIONES CUATRO SIGLOS), C.P 32400, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO UBICADAS EN CALLE CALZADA DEL RIO 8989, QUINTAS ALAMEDA (CENTRO DE CONVENCIONES CUATRO SIGLOS), C.P 32400, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE CALZADA DEL RIO 8989, QUINTAS ALAMEDA (CENTRO DE CONVENCIONES CUATRO SIGLOS), C.P 32400, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

#### CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES UBICADA EN CALLE CALZADA DEL RIO 8989, QUINTAS ALAMEDA (CENTRO DE CONVENCIONES CUATRO SIGLOS), C.P 32400, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033., DURANTE LOS DÍAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

2.- TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

#### REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

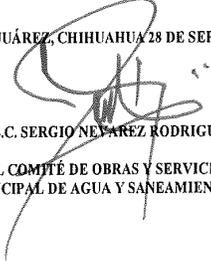
#### CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

#### GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

  
L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. PCE-LPP-017-2022  
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RADIOLÓGICO Y DE  
IMAGEN DIAGNÓSTICA INTEGRADO”**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. PCE-LPP-017-2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RADIOLÓGICO Y DE IMAGEN DIAGNOSTICA INTEGRADO.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, según el Decreto No. 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 7, de fecha 23 de Enero de 1957 y regulado por la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, aprobada mediante Decreto No. 29/2013 I P.O. de la XLIV Legislatura del H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 102, correspondiente al día 21 de Diciembre del año 2013.
- II. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua establece en los artículos 26 y 31 en relación con el Quinto Transitorio, que cada Ente Público debe constituir un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- III. Que derivado de la Segunda Junta de Aclaraciones celebrada en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, dentro del proceso de la Licitación Pública Presencial identificada con el número PCE-LPP-017-2022 relativa la contratación del arrendamiento de equipo radiológico y de imagen diagnóstica integrado, surge la necesidad de posponer la fecha de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de lo establecido por los artículos 59, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 54, fracción VII, de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe emite el presente:

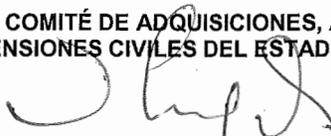
**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se modifica la Convocatoria emitida por **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**, dentro del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. PCE-LPP-017-2022, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RADIOLÓGICO Y DE IMAGEN DIAGNÓSTICA INTEGRADO**, emitida en fecha diecisiete de septiembre del año en curso, en términos de lo establecido por los artículos 57, 59, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 54 fracción VII y 55 de su Reglamento, quedando de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 17 al 29 de septiembre de 2022, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 30 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en el Auditorio ubicado en la planta alta del edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

Así lo acordó y firma, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL**

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA****LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-018/2022**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-018/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (VACUNA ANTIRRÁBICA), SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-018/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Vacuna antirrábica canina inactivada en suspensión estéril.

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de la partida y concepto, se presenta en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2022.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **28 de septiembre y 10 de octubre de 2022**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el **día 10 de octubre de 2022**.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

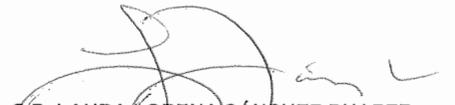
**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

  
C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-19-2022

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ALUMNAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RICARDO FLORES MAGÓN".

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	455	CONJUNTO DEPORTIVO DE 4 PIEZAS, QUE INCLUYEN: CHAMARRA, PANTALONERA, PLAYERA Y CACHUCHA.
2	70	CONJUNTO DEPORTIVO DE 2 PIEZAS, QUE INCLUYE: CHAMARRA Y PANTALONERA.
3	12	CONJUNTO DEPORTIVO DE 2 PIEZAS, QUE INCLUYE: PLAYERA Y SHORT.

Y 5 PARTIDAS MÁS QUE SE DETALLAN EN LAS BASES RECTORAS Y SUS ANEXOS.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS <a href="https://www.seech.gob.mx">HTTPS://WWW.SEECH.GOB.MX</a> Y <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a> DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL <b>09 DE OCTUBRE</b> DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE <b>09:00 A 14:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.</b>	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	<b>04 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DEL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NÚMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA <b>10 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH,</b> CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O BIEN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910, EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:  
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.  
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE AGOSTO DE 2022.  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

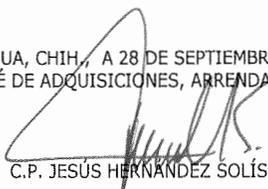
**C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES DEPORTIVOS OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, ASI COMO LA ENTREGA DE LAS TALLAS, EN EL ALMACEN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 2500, COLONIA VILLA JUAREZ EN CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES Y PERECEDEROS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE SEECH.

**D) GENERALIDADES.**

ESTA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

  
C.P. JESÚS HERNÁNDEZ SOLÍS

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

## CONVOCATORIA ESTATAL

## No. 001

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en la modalidad Presencial en los supuestos del **Artículo 51, Fracción I**, para la adjudicación del siguiente Contrato: **"Adquisición de autos para flotilla de la UACJ"** a plazo reducido que se realizará con recursos estatales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Obtención de Bases	Costo por participación
UACJ-LIE-09-2022-001	Adquisición de autos para flotilla de la UACJ	A partir de la fecha de la publicación hasta el lunes 10 de octubre del 2022 (en días hábiles)	<b>1,000.00 M.N.</b> (son mil pesos 00/100 M.N.)

**A).- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

**B).- Entrega de Bases Licitatorias:**

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles del miércoles 28 de septiembre al lunes 10 de octubre del 2022.

**C).- Pago del costo por Participación:**

Los interesados en participar en este proceso licitatorio, deberán efectuar el pago NO reembolsable para la **PARTICIPACIÓN** en el concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos en las Bases del proceso de licitación con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

**D).- Anticipo:**

La UACJ NO otorgará anticipo.

**E).- Acto de junta de aclaraciones:**

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el martes 04 de octubre del 2022 a las 10:00 horas, en la sala "Calmeac", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**F).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:**

Se realizará en la sala "Calmeac", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el martes 11 de octubre del 2022 a las 10:00 horas. Los interesados en participar deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad, lo anterior para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.

**G).- Acto de notificación de fallo:**

El Acto de notificación de fallo será el día jueves 13 de octubre del 2022 a las 13:00 horas, en la sala "Calmeac", de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**H).- Lugar de entrega**

La entrega de las unidades será en el estacionamiento del edificio de Rectoría de la UACJ en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**I).- Capacidad Financiera**

- Original y copia de los Estados Financieros emitidos por persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y deberán adjuntar las cédulas analíticas completas que integren sus activos, pasivos y capital, actualizadas al mes de agosto de 2022. Los originales deberán contar con firma autógrafa de la persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y del Representante Legal de la Empresa. Además, deberá acompañar el original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.
- Original y copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta presentada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con el sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal, acompañada de sus respectivos anexos, en el supuesto de que en la Declaración Anual resultare impuestos a cargo, comprobante de la operación bancaria donde se demuestre su pago. Además, deberá acompañar el original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.
- Declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de agosto del 2022, con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y comprobante bancario en su caso.
- En todos los casos se deberá acompañar de original o copia certificada y copia simple de la cedula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 28 días del mes de septiembre del 2022

**Mtro. Gerardo Sandoval Montes**

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO ICHITAIP/PLENO-13/2022  
APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 15-09-2022**

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO/PLENO-01/2022, RELATIVO A EL CALENDARIO Y HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL EJERCICIO 2022, DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS QUE EL PLENO, DE DICHO ORGANISMO GARANTE, CELEBRARÁ EN TAL EJERCICIO.**

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; el Reglamento de Sesiones; y, su Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que los artículos 17 y 19, apartado B, fracción IX, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecen que el Pleno es el Órgano Supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.
- II. Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto regular las disposiciones que la aludida Ley prevé en materia de organización y funcionamiento de este Instituto, en su artículo 5, que sus actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; así mismo, el citado precepto establece que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, así como sus festivos y aquellos que correspondan a periodos vacacionales según el calendario oficial que apruebe el Consejo General.
- III. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veinte, fue aprobado por este Consejo General el Acuerdo mediante el que se autorizó el Calendario Oficial de este Instituto para el presente año, estableciéndose en el apartado Primero y Tercero, entre otros aspectos lo siguiente:

“... ”

**PRIMERO.-** Durante el año 2022, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los que se indican a continuación:

**FEBRERO** Lunes 7  
**MARZO** Lunes 21  
**ABRIL** Miércoles 13, Jueves 14 y viernes 15  
**MAYO** Jueves 5  
**SEPTIEMBRE** Viernes 16  
**OCTUBRE** Miércoles 12  
**NOVIEMBRE** Martes 1, Miércoles 2 y Lunes 21

**PERIODOS VACACIONALES**

- Primer periodo vacacional: del lunes 18 de julio al viernes 29 de julio.
- Segundo periodo vacacional: del miércoles 21 de diciembre al martes 3 de enero de 2023.

....

**TERCERO.-** Durante el año 2020, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrará Sesiones Ordinarias en los días que se indican a continuación:

- **ENERO** Miércoles 26
- **FEBRERO** Miércoles 9 y 23
- **MARZO** Miércoles 9 y 23
- **ABRIL** Miércoles 6 y 27
- **MAYO** Miércoles 11 y 25
- **JUNIO** Miércoles 8 y 22
- **JULIO** Miércoles 6
- **AGOSTO** Miércoles 10 y 24
- **SEPTIEMBRE** Miércoles 7 y 21
- **OCTUBRE** Miércoles 5 y 19
- **NOVIEMBRE** Miércoles 9
- **DICIEMBRE** Miércoles 7

..." (Sic)

- IV. Que el Pleno de este Organismo Garante, a fin de atender diversas atribuciones contempladas en materia de cultura de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el artículo 19 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estará los días 19, 20 y 21 de septiembre del año 2022 participando en el evento denominado Semanas Universitarias por la Transparencia y por lo que respecta a el día 12 de Octubre participará en el evento nacional de las Jornadas de Transparencia.

- V. Dado que en el calendario aprobado en el Acuerdo/Pleno-01/2022, el día 21 de septiembre se tiene programada la celebración de Sesión Ordinaria y el día 12 de Octubre del presente año es fijado como día inhábil, el Consejo General de este Organismo Garante ha determinado modificar el Acuerdo/Pleno-01/2022 con la finalidad de cumplir con sus atribuciones conferidas en el artículo 19 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y de continuar con el desarrollo permanente de las funciones y obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud, el presente Acuerdo modifica únicamente la fecha de celebración de la sesión ordinaria del día miércoles 21 de septiembre para llevarse a cabo el día miércoles 28 de septiembre del año 2022, así mismo el día 12 de octubre se declara como día hábil para todos los efectos legales conducentes y se determina trasladar ese día inhábil al viernes 14 de octubre del año en curso.

Esta medida permitirá al Instituto, disponer de las condiciones óptimas para la organización del trabajo y así continuar realizando sus actividades, lo que garantizará el cumplimiento de las responsabilidades que la Constitución y las leyes le confieren al Instituto, de manera particular aquellas que se han visto interrumpida o suspendidas.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia, Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 3 fracciones III y IV 12, 17 y 19 apartado B inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública emite el siguiente:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al Acuerdo ICHITAIP/PLENO-01/2022 para quedar redactado en los términos siguientes:

“ ...

**PRIMERO.-** Durante el año 2022, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los que se indican a continuación:

<b>FEBRERO</b>	<b>Lunes 7</b>
<b>MARZO</b>	<b>Lunes 21</b>
<b>ABRIL</b>	<b>Miércoles 13, Jueves 14 y viernes 15</b>
<b>MAYO</b>	<b>Jueves 5</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>Viernes 16</b>
<b>OCTUBRE</b>	<b>Viernes 14</b>
<b>NOVIEMBRE</b>	<b>Martes 1, Miércoles 2 y Lunes 21</b>

#### **PERIODOS VACACIONALES**

- *Primer periodo vacacional: del lunes 18 de julio al viernes 29 de julio.*
- *Segundo periodo vacacional: del miércoles 21 de diciembre al martes 3 de enero de 2023.*

....

**TERCERO.-** Durante el año 2020, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrará Sesiones Ordinarias en los días que se indican a continuación:

- **ENERO** **Miércoles 26**
- **FEBRERO** **Miércoles 9 y 23**
- **MARZO** **Miércoles 9 y 23**
- **ABRIL** **Miércoles 6 y 27**
- **MAYO** **Miércoles 11 y 25**
- **JUNIO** **Miércoles 8 y 22**
- **JULIO** **Miércoles 6**
- **AGOSTO** **Miércoles 10 y 24**
- **SEPTIEMBRE** **Miércoles 7 y 28**
- **OCTUBRE** **Miércoles 5 y 19**
- **NOVIEMBRE** **Miércoles 9**
- **DICIEMBRE** **Miércoles 7**

...” (Sic)

**SEGUNDO.-** Por lo anterior, el día **12 de octubre** sí se computará para efecto de los términos de todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por este Organismo Garante, a menos

que obre tal día como inhábil en el calendario que enviaron previamente los Sujetos Obligados; situación contraria al día **14 de octubre**, el cual **no será computado** para los términos antes enunciados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de Dirección de la Subdirección de Sistemas, realice las acciones necesarias a efecto de notificar, a los sujetos obligados, el presente Acuerdo.

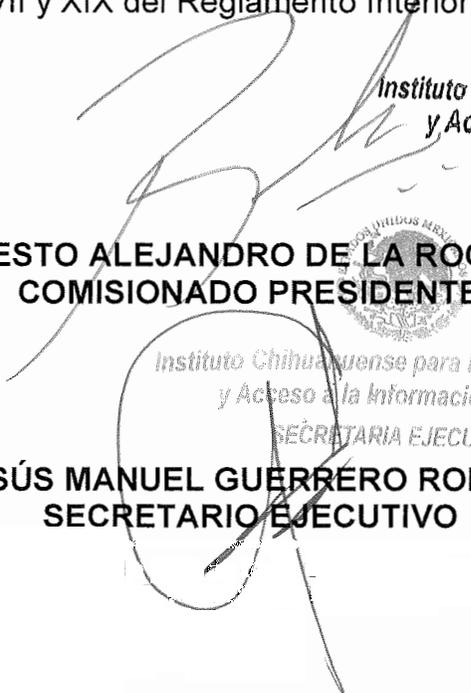
**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento mismo de su aprobación por este Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo el envío correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, además de su difusión a través de la página de internet de este organismo garante y de sus estrados.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de septiembre del año dos mil veintidós, ante la fe del secretario ejecutivo Dr. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior de este Instituto..

  
*Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Presidencia*

**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL  
COMISIONADO PRESIDENTE**

  
*Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública*

*SECRETARIA EJECUTIVA*

**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



## Convocatoria CJE/02/2022

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 y 28 de los Lineamientos para la Selección de las Personas que Serán Consideradas para Ocupar las Plazas Vacantes Pertencientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y de la convocatoria CJE/02/2022, se hace la presente publicación de los folios de las personas que acceden a la etapa de entrevista:

Folio
COL1
COL113
COL120
COL134
COL154
COL2
COL213
COL241
COL28
COL283
COL34
COL51
COL54
COL97

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.-----



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

## Convocatoria CJE/03/2022

En términos de lo establecido en el artículo 5, inciso A), fracción VIII, de los Lineamientos para la Selección de las Personas que Serán Consideradas para Ocupar las Plazas Vacantes Pertenecientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y con base en la información proporcionada por el Comité Técnico conformado en el marco de la implementación de la reforma laboral:

**Se declara desierta la convocatoria CJE/03/2022**, relativa al concurso de oposición para acceder a la lista de habilitación de las categorías de carrera judicial correspondiente a actuarios, actuarios, defensor público y defensora pública en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

  
MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA,  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



  
OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD,  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
JUDICIAL EL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA CJE/05/2022, RELATIVA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER A LA CARRERA JUDICIAL DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LAS CATEGORÍAS DE JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL; Y PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS INSTRUCTORES A, B Y C:-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**CONVOCATORIA N° CJE/05/2022**

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 116, fracción III, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, quinto párrafo, 106, 109, 110 fracciones II y VI, 114 y demás aplicables a la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 214, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12 del Reglamento del Instituto de Formación y Actualización Judicial; en los Lineamientos para la Selección de las Personas que serán Consideradas para ocupar las Plazas Vacantes Pertencientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales Contempladas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

**CONVOCA**

Al concurso de oposición para acceder a la carrera judicial dentro del Poder Judicial del Estado de Chihuahua en las categorías de jueces y juezas de primera instancia en materia laboral; y para formar parte de la lista de habilitación de las categorías de secretarías y secretarios instructores A, B y C, de acuerdo a lo siguiente:

**I. Bases**

La presente convocatoria deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) **Abstención de las personas participantes de realizar gestiones.** Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso de oposición, las personas participantes deben abstenerse de hacer cualquier clase de gestión tendente a que se les recomiende o se les dé trato preferencial, ante las o los integrantes del Consejo, de la Comisión Calificadora, del Comité Observador, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o ante los y las integrantes de los Poderes Legislativo o Ejecutivo del Estado.
- b) **Espacios disponibles en las listas de habilitación.** El presente concurso de oposición abierto, tendrá como objeto:
  1. Integrar de manera paritaria las listas de habilitación para las categorías de secretarías y secretarios instructores A, B y C<sup>1</sup>, hasta de 200 personas, distribuida de la siguiente manera:
    - 130 personas integrarán el apartado correspondiente a las categorías de secretarías y secretarios instructores A y B.

---

<sup>1</sup> Categorías descritas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que autoriza la Integración de los Tribunales de Justicia Laboral en el Estado de Chihuahua.

- 70 personas integrarán el apartado correspondiente a la categoría de secretarías y secretarios instructores C.

c) **Causas de eliminación del concurso de oposición.** Serán causas de eliminación de las personas participantes:

- 1) No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas previstas en la convocatoria.
- 2) No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas en la convocatoria.
- 3) Presentar o proporcionar información o documentación no idónea o apócrifa.
- 4) La inobservancia de las instrucciones entregadas previamente a las evaluaciones previstas en la convocatoria.
- 5) No dar a conocer la existencia de algún impedimento para ser evaluado o evaluada objetivamente.
- 6) Incurrir en las conductas descritas en el artículo 15 de los Lineamientos.

d) **Criterios de desempate.** Cuando dos o más participantes presenten idéntica puntuación y sea necesario determinar el lugar que ocuparán en relación con los resultados que obtengan en el concurso de oposición, se realizará una ponderación por parte del Comité Técnico, que se basará en la información que obre en el expediente personal de la o el participante. Dicha ponderación, tendrá como eje principal un criterio de acción afirmativa de equidad, es decir, se priorizará la selección de las personas participantes que se encuentren en cualquier condición de desigualdad; y adicionalmente, se tomarán en cuenta los siguientes rubros:

Rubro	Criterio	Puntaje
I.Méritos académicos.	Doctorado	20
	Maestría	15
	Especialidad	10
	Diplomados en materia de derechos humanos o perspectiva de género cursados en los 2 años anteriores a la emisión de la presente convocatoria	1*
II.Experiencia profesional en materia laboral	Más de 3 años	30
	3 años	20

\*Un punto por cada diplomado hasta un máximo de 5 puntos.

Cada rubro se medirá a partir del puntaje obtenido en los criterios que los conforman, en una escala de 0 a 50 puntos y podrán alcanzar como máximo 100 puntos de puntaje final, conseguido a partir de la suma del total de puntos obtenidos en cada rubro.

Para obtener el puntaje establecido en los criterios que integran el rubro de "*Méritos académicos*", en el expediente de la persona participante deberá obrar la documentación que acredite la obtención del grado académico respectivo o que cursó satisfactoriamente los cursos o diplomados señalados.

Solo el criterio de "*Diplomados en materia de derechos humanos o perspectiva de género cursados en los 2 años anteriores a la emisión de la presente convocatoria*", podrá ser valorado con más de un documento; para valorar el resto de criterios que integran el rubro de "*Méritos académicos*", en caso de que la persona participante hubiere exhibido más de una constancia, solo se tomará en cuenta el documento más reciente.

Por lo que hace a los criterios que integran el rubro "*Experiencia profesional en materia laboral*", no se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías y se considerará que se corrobora la experiencia en materia laboral cuando se anexe al expediente personal alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos de Juntas Locales o Federales de Conciliación, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante tres (3) años o más.
- Copias certificadas de actuaciones procesales de tres expedientes de por lo menos tres (3) años anteriores a la expedición de la convocatoria o más, de las que se advierta que la persona tiene experiencia en la materia como apoderado o apoderada, abogada o abogado patrono o representante legal.
- Constancias emitidas por alguna universidad con registro oficial ante la autoridad educativa competente, de las que se adviertan experiencia docente en materia de Derecho de Trabajo por tres (3) años o más.

En caso de que la persona sustentante acredite contar con más de tres (3) años de experiencia, obtendrá el puntaje del criterio relativo a la experiencia profesional de tres (3) años, por lo que el puntaje total del rubro que nos ocupa será en este caso de cincuenta (50) puntos.

De continuar el empate, se preferirá a aquella o aquel participante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciada o licenciado en Derecho.

Estos criterios de desempate no se aplicarán en ninguna otra hipótesis, ni siquiera cuando haya mínima diferencia entre dos o más resultados, pues ante tal eventualidad, quien haya tenido el mejor resultado será elegida o elegido y descartada para la eliminación.

- e) **Derechos de las personas participantes.** Las y los participantes que hayan obtenido su registro en el concurso de oposición, deberán sujetarse a los términos establecidos en esta convocatoria y durante el desarrollo del concurso de oposición tendrán los siguientes derechos:
- 1) Concurrir por las plazas disponibles en igualdad de condiciones.
  - 2) Contar con la información necesaria durante todas las fases o etapas del concurso respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse.
  - 3) Contar con el lugar, equipo y tiempo necesarios para la presentación de las evaluaciones.
  - 4) Conocer los resultados de cada fase o etapa a través de las publicaciones referidas en los Lineamientos.
  - 5) Conocer los resultados de sus evaluaciones.
  - 6) Que los resultados globales obtenidos en un procedimiento de selección no constituyan algún tipo de precedente para otro proceso.
- f) **Documentos de identificación de las personas participantes.** Durante la etapa del concurso abierto de oposición las personas participantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o licencia para conducir.
- g) **Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.** El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los participantes proporcionen. De advertirse la existencia de documentación no idónea o apócrifa, la o el postulante causará baja definitiva del concurso abierto de oposición y se hará del conocimiento de la autoridad competente.
- h) **Habilitación de días y horas.** Se habilitan las horas comprendidas de las quince (15:00) a las veintiún (21:00) horas, así como los días sábados y domingos en un horario comprendido de las nueve (9:00) a las veintiún (21:00) horas, del día veintiocho (28) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), para el desarrollo de las actividades inherentes al presente concurso de oposición.
- i) **Intervinientes:** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante el Consejo); el Comité Técnico que participará en el proceso de implementación de la reforma laboral en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XVII del artículo 131 de la Ley Orgánica (en adelante Comité Técnico); la Comisión Académica que participará en el proceso de implementación de la reforma laboral en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 218 de la Ley Orgánica (en adelante Comisión Académica); el Instituto de Formación y Actualización Judicial (en adelante el INFORAJ) y, en su caso, el Grupo observador.

- j) **Modalidad de concurso.** El presente concurso se realizará bajo la modalidad abierta, por lo que podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- k) **Normatividad aplicable:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado (en adelante Ley Orgánica), Reglamento del Instituto de Formación y Actualización Judicial, Lineamientos para la Selección de las Personas que Serán Consideradas para Ocupar las Plazas Vacantes Pertencientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Lineamientos) y Acuerdo del Pleno Del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales Contempladas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 (en adelante Acuerdo Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales).
- l) **Paridad de Género.** Con el objeto de cumplir con la obligación de integrar de manera paritaria los órganos de justicia laboral, se integrará una lista de hombres y una lista de mujeres, ordenada de mayor a menor de acuerdo a los resultados que obtengan. Lo anterior, para facilitar que por cada hombre se seleccione una mujer en una plaza del mismo cargo y en las listas de habilitación respectivas por cada hombre se incorpore una mujer.
- m) **Requisitos que deberán reunir las personas participantes.** Para formar parte en este concurso de oposición abierto, a la fecha de cierre de la etapa de inscripción, las personas participantes deberán cubrir los requisitos siguientes:
1. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  2. Poseer el día de la designación una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional de la licenciatura en derecho, título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
  3. No ser Ministro o Ministra de algún culto religioso.
  4. Tener disponibilidad para cambiar de residencia de acuerdo con las necesidades del servicio.
  5. No estar suspendido (a), ni haber sido destituido (a) o inhabilitado (a) por resolución firme como servidora o servidor público.
  6. Acreditar que cursó satisfactoriamente el curso de actualización en derecho del trabajo impartido por el Instituto de Formación.
- n) **Sedes.** El desarrollo de la presente convocatoria se llevará a cabo de manera simultánea en las cabeceras de los distritos judiciales Morelos y Bravos, es decir en la ciudad de Chihuahua y en Ciudad Juárez.

- o) **Uso de herramientas tecnológicas.** Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, que prevalece en nuestro país, con la finalidad de garantizar la salud de las y los participantes y la del personal del Poder Judicial que intervenga en la organización del concurso, se podrán utilizar herramientas tecnológicas en el desarrollo de las etapas que se contemplan en la presente convocatoria, atendiendo a la situación que prevalezca en su momento.

## II. Inscripción.

### Fase 1. Pre-registro.

Los días veintinueve (29) y treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), las personas que aspiren a participar deberán realizar un pre- registro a través del formato electrónico dispuesto en el siguiente enlace:

<http://bit.ly/preregistroconcursoslaboral2>

Quienes requisen y envíen debidamente el formato electrónico, recibirán el día tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022) una clave alfanumérica que los identificará durante el desarrollo de la convocatoria.

La obtención de dicha clave no implica que la persona participante obtenga su registro para participar en el concurso de oposición; para ello, deberá completar satisfactoriamente la siguiente fase de la inscripción.

### Fase 2. Entrega de documentos.

Las personas participantes que cuenten con la clave generada al realizar el pre-registro, deberán presentar de manera personal la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento o comprobante de nacionalidad mexicana.
- II. Identificación oficial.
- III. Título y cédula profesional.
- IV. Curriculum vitae actualizado, acompañado de las constancias de grados académicos con validez oficial. *Esta documentación solo será tomada en cuenta en caso de que sea necesario aplicar criterios de desempate.*
- V. Constancias que acrediten cuando menos tres (3) años o más de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo. *Esta documentación solo será tomada en cuenta en caso de que sea necesario aplicar criterios de desempate.*
- VI. Constancia que acredite que cursó satisfactoriamente el curso de actualización en derecho del trabajo impartido por el Instituto de Formación.
- VII. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado.
- VIII. Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- IX. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la o el solicitante de someterse al proceso y aceptar su resultado.

- X. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la o el solicitante de sujetarse a las necesidades del servicio en caso de ser considerado para ocupar una plaza.
- XI. Documento que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de la o el solicitante de que no es ministra o ministro religioso.
- XII. Dirección electrónica con la respectiva autorización para recibir notificaciones.
- XIII. En caso de que la o el participante tenga algún tipo de discapacidad, presentará junto a su solicitud la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables para su participación en el proceso en condiciones de igualdad.

En caso de que la persona participante se hubiere registrado en la convocatoria CJE/02/2022 o CJE/03/2022, solo deberá presentar los documentos señalados del numeral IX al XIII y agregar un escrito señalando el folio que le fue asignado en el concurso en el que se registró y solicitando que el resto de los documentos sean integrados al expediente conformado con motivo de su registro en la presente convocatoria.

La documentación referida se recibirá del cuatro (4) al diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), en un horario de nueve (9:00) a veintiún (21:00) horas en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial, ubicadas en:

A) Av. Paseo Simón Bolívar número 800, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

B) Edificio Bonifacio Arriaga, eje vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia San Antonio en ciudad Juárez, Chihuahua.

De acuerdo a la primera letra de su apellido paterno, las personas participantes deberán acudir a entregar su documentación conforme a la siguiente calendarización:

PERIODO Y ORDEN DE REGISTRO	
LETRA	FECHA
A, B, C, D, E	4 de octubre
F, G, H, I, J, K	5 de octubre
L, M, N, O, P, Q	6 de octubre
R, S, T, U, V	7 de octubre
W, X, Y, Z	10 de octubre

No se recibirá documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en el presente apartado.

Si llegadas las veintiún (21:00) horas hay una fila de personas esperando entregar documentación en las sedes destinadas para tal fin, las personas encargadas de esta tarea deberán identificar cuántas personas se encuentran en este supuesto para que su documentación sea recibida.

Si una persona sustentante llega a la fila después de las veintiún (21:00) horas, se le informará que no se le recibirán sus documentos.

Todos los documentos solicitados deberán presentarse en copia y original o copia certificada para cotejo; y solo se podrá presentar la documentación para registro en una de las sedes señaladas en la presente convocatoria.

En caso de que se detecte que una persona presentó documentación para registro en ambas sedes, causara baja definitiva del proceso.

Serán impedimento para el registro de la o el participante no presentar completa la documentación, la presentación de documentos apócrifos o no idóneos, así como la falsedad u omisión en la información.

Quienes, de conformidad con la convocatoria, en tiempo y forma hubieren presentado la documentación referida, podrán continuar con su participación en el concurso de oposición, gozando de los derechos que les reconocen los Lineamientos

La lista de personas registradas se publicará en el Periódico Oficial del Estado y, para mayor difusión, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/> a más tardar el más tardar el doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

### **III. Etapas.**

El presente concurso de oposición constará de tres etapas que se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente:

#### **Etapas 1. Examen general de conocimientos**

Tendrá carácter eliminatorio y consiste en la realización de un examen general de conocimientos, que tiene por objeto seleccionar a las y los participantes que acrediten contar con los conocimientos necesarios para formar parte de las listas de habilitación que servirá de base para ocupar alguna perteneciente a las categorías de carrera judicial en materia de justicia laboral en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, señaladas en la presente convocatoria.

En dicho examen se evaluarán los conocimientos de las personas participantes, preferentemente en relación con las disposiciones constitucionales y legales, los criterios jurisprudenciales, así como las normas internacionales, en especial aquellas en materia de trabajo. De igual modo, se privilegiará el manejo apropiado de las técnicas interpretativas y de argumentación.

Se instrumentará a través de la aplicación de un examen escrito en dispositivo electrónico, con base en preguntas aleatorias y de respuesta con opción múltiple, que constará de un máximo de cien (100) reactivos, con valor unitario igual a uno y versará sobre el contenido del documento denominado Guía de Estudios, el cual se encontrará disponible en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx> y en el Periódico Oficial del Estado a partir del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El tiempo concedido para su desahogo será de tres (3) horas.

Se aplicará el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), de manera simultánea en la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, en las sedes que se darán a conocer oportunamente a las personas participantes a través de la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

Solo las personas que obtengan los mejores resultados pasarán a la siguiente etapa del proceso.

Cada persona participante conocerá su resultado al terminar su evaluación.

El Comité Técnico integrará los resultados globales de esta etapa ante fedatario público, quien hará constar el resultado obtenido por cada participante en el acta respectiva. Los resultados se ordenarán de mayor a menor y se procederá a integrar la lista de personas que pasan a la siguiente etapa. Dicha lista no podrá exceder el límite de lugares disponible en la lista de habilitación descritos en el inciso b) de las bases de la presente convocatoria.

La lista referida será publicada a más tardar el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado y, para mayor difusión, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/>

La publicación de dicha lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en ésta su eliminación del concurso.

## **Etapa 2.- Evaluación teórico-práctica.**

Consiste en un examen de naturaleza teórico-práctica, el cual será de carácter eliminatorio y tendrá como propósito evaluar los conocimientos intelectuales, así como las habilidades o destrezas aplicadas a diversos modos de actuación considerando la categoría de la carrera judicial de que se trate; lo anterior, tomando en cuenta la aplicación de la Constitución, de la legislación nacional y de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tratados Internacionales, específicamente en lo relativo a la materia laboral.

Esta etapa tendrá el carácter de eliminatoria y se instrumentará a través de la aplicación de un examen escrito en dispositivo electrónico, con base en preguntas aleatorias y de respuesta con opción múltiple, que contará de un máximo de cincuenta (50) reactivos, con valor unitario igual a uno. Dada la naturaleza de la evaluación, la persona sustentante podrá consultar legislación y la jurisprudencia contenida en la guía de estudios. Será responsabilidad de cada sustentante contar con dicho material de consulta en el momento del examen.

Deberá ser aplicado en las sedes y horas que serán oportunamente notificadas a las y los participantes por conducto de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

Se aplicará el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintidós (2022), de manera simultánea en la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, en las sedes que se darán a conocer oportunamente a las personas participantes a través de la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

El tiempo concedido para su desahogo será de cuatro (4) horas.

Cada persona participante conocerá su resultado al terminar su evaluación.

Solo las personas que obtengan los mejores resultados pasarán a la siguiente etapa del proceso.

El Comité Técnico integrará los resultados globales de esta etapa ante fedatario público, quien hará constar el resultado obtenido por cada participante en el acta respectiva. Los resultados se ordenarán de mayor a menor y se procederá a integrar la lista de personas que pasan a la siguiente etapa. Dicha lista no podrá exceder el límite de lugares disponible en la lista de habilitación descritos en el inciso b) de las bases de la presente convocatoria.

El resultado será publicado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el Periódico Oficial del Estado y, para mayor difusión, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/>

La publicación de dicha lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en ésta su eliminación del concurso.

### **Etapa 3.- Entrevista**

No es de carácter eliminatoria y tiene como finalidad confirmar y profundizar en la información presentada por las personas participantes que hubieren acreditado cada una de las etapas anteriores.

Discurrirá en torno a la narración que realicen las personas participantes en función de su trayectoria profesional, de conformidad con las siguientes directrices:

1. Video en formato MOV o MP4.
2. Duración máxima de 10 minutos.
3. Deberá ser almacenado en dispositivo USB.

Dicha información deberá ser entregada por las personas participantes el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), en un horario de las nueve (9:00) a veintiún (21) horas, en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial, ubicadas en:

- A) Av. Paseo Simón Bolívar número 800, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- B) Eje vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia San Antonio en ciudad Juárez, Chihuahua.

#### **IV. Integración de resultados finales.**

Una vez completadas todas y cada una de las etapas, el Comité Técnico procederá a elaborar el acta en la que se harán contar las calificaciones y puntaje final que obtengan las personas participantes que las hubieren acreditado. Dicho acto se realizará en presencia de fedatario público

El Comité Técnico enviará el acta referida en el párrafo anterior al Consejo de la Judicatura, para que se realicen los nombramientos respectivos en los términos establecidos en los lineamientos y la presente convocatoria.

#### **V. Ingreso y adscripción.**

Con base en la información proporcionada por el Comité Técnico y en términos de lo establecido en los artículos 77, 78, 131, fracciones XXIII y XXV de la Ley Orgánica; así como 5, 31, 32 y 34 de los Lineamientos, el Consejo de la Judicatura determinará:

1. Integrará las listas de habilitación para las categorías de secretarías y secretarios instructores A, B y C, hasta de 200 personas, distribuida de la siguiente manera:
  - 130 personas integrarán el apartado correspondiente a las categorías de secretarías y secretarios instructores A y B. De las cuales 65 serán mujeres y 65 serán hombres.
  - 70 personas integrarán el apartado correspondiente a la categoría de secretarías y secretarios instructores C. De las cuales 35 serán mujeres y 35 serán hombres.
2. Realizar los nombramientos de secretarías y secretarios instructores A, B y C, de manera paritaria y tomando como base la lista de habilitación señalada en el numeral anterior, en términos de lo establecido en los artículos 214 y 216 de la Ley Orgánica, así como 31, 32 y demás relativos de los Lineamientos.

Las personas que sean nombradas conforme al artículo 32 de los Lineamientos, siempre y cuando se trate de aquellas que integran el apartado correspondiente a las categorías de carrera judicial de secretarías y secretarios instructores A y B, conforme al orden determinado por la calificación obtenida en el concurso de oposición, serán nombradas a efecto de ocupar las plazas de la categoría de carrera judicial de juezas y jueces que sean autorizadas de acuerdo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin perjuicio de que sean nombradas, durante el ejercicio fiscal 2022, en las categorías de carrera judicial de secretarías y secretarios instructores A y B.

El ingreso a las listas de personas habilitadas no implica el nombramiento u otorgamiento de plaza alguna.

El nombramiento e integración de la lista de habilitación referidos en este apartado, se realizará en términos de lo establecido en los Lineamientos.

Los resultados de la deliberación del Consejo, serán publicados a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, cuya liga es: <http://www.stj.gob.mx> . En esta publicación se incluirán los nombres completos de las personas seleccionadas.

#### VI. Curso de formación

Las personas que sean nombradas en términos de la presente convocatoria y aquellas que integren la lista de habilitación referida en el apartado anterior, accederán al curso de formación correspondiente. La calendarización será notificada a las personas a través del correo electrónico que hubiera señalado al momento de registrarse en el concurso de oposición.

#### VII. Interpretación.

La interpretación y modificación del contenido y alcances de la Convocatoria, serán resueltos por el Consejo, observando los criterios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género.

#### VIII. Transparencia.

Los datos personales recabados en el marco de la presente Convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

#### IX. Calendario general.

Actividad	Fecha
<b>Inscripción</b>	
Fase 1	29 y 30 de septiembre 2022
Fase 2	Del 4 al 10 de octubre de 2022
<b>Etapa 1</b>	
Examen General de Conocimientos	15 de octubre de 2022
<b>Etapa 2</b>	
Examen Teórico-practico	22 de octubre de 2022
<b>Etapa 3</b>	
Entrevista	27 de octubre de 2022
<b>Resultados de la deliberación del Consejo</b>	
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)	

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SEIS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.-----



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA CJE/06/2022, RELATIVA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER A LA LISTA DE HABILITACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE CARRERA JUDICIAL CORRESPONDIENTE A ACTUARIOS, ACTUARIAS, DEFENSOR PÚBLICO Y DEFENSORA PÚBLICA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**CONVOCATORIA N° CJE/06/2022**

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 116, fracción III, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, quinto párrafo, 106, 109, 110 fracciones II y VI, 114 y demás aplicables a la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 214, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12 del Reglamento del Instituto de Formación y Actualización Judicial; en los Lineamientos para la Selección de las Personas que serán Consideradas para ocupar las Plazas Vacantes Pertenecientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales Contempladas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

**CONVOCA**

Al concurso de oposición para acceder a la lista de habilitación de las categorías de carrera judicial correspondiente a actuarios, actuarios, defensor público y defensora pública en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua; de acuerdo a lo siguientes:

**I. Bases**

La presente convocatoria deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) **Abstención de las personas participantes de realizar gestiones.** Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso de oposición, las personas participantes deben abstenerse de hacer cualquier clase de gestión tendente a que se les recomiende o se les dé trato preferencial, ante las o los integrantes del Consejo, de la Comisión Calificadora, del Comité Observador, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o ante los y las integrantes de los Poderes Legislativo o Ejecutivo del Estado.
- b) **Espacios disponibles en las listas de habilitación.** El presente concurso de oposición abierto, tendrá como objeto:
  1. Integrar una lista de habilitación para las categorías de actuarios y actuarios hasta de 90 personas.
  2. Integrar una lista de habilitación para las categorías de defensores públicos y defensoras públicas hasta de 30 personas.
- c) **Causas de eliminación del concurso de oposición.** Serán causas de eliminación de las personas participantes:
  - 1) No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas previstas en la convocatoria.

- 2) No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas en la convocatoria.
- 3) Presentar o proporcionar información o documentación no idónea o apócrifa.
- 4) La inobservancia de las instrucciones entregadas previamente a las evaluaciones previstas en la convocatoria.
- 5) No dar a conocer la existencia de algún impedimento para ser evaluado o evaluada objetivamente.
- 6) Incurrir en las conductas descritas en el artículo 15 de los Lineamientos.

d) **Criterios de desempate.** Cuando dos o más participantes presenten idéntica puntuación y sea necesario determinar el lugar que ocuparán en relación con los resultados que obtengan en el concurso de oposición, se realizará una ponderación por parte del Comité Técnico, que se basará en la información que obre en el expediente personal de la o el participante. Dicha ponderación, tendrá como eje principal un criterio de acción afirmativa de equidad, es decir, se priorizará la selección de las personas participantes que se encuentren en cualquier condición de desigualdad; y adicionalmente, se tomarán en cuenta los siguientes rubros:

Rubro	Criterio	Puntaje
I. Méritos académicos.	Doctorado	20
	Maestría	15
	Especialidad	10
	Diplomados en materia de derechos humanos o perspectiva de género cursados en los 2 años anteriores a la emisión de la presente convocatoria	1*
II. Experiencia profesional en materia laboral	Más de 3 años	30
	3 años	20

\*Un punto por cada diplomado hasta un máximo de 5 puntos.

Cada rubro se medirá a partir del puntaje obtenido en los criterios que los conforman, en una escala de 0 a 50 puntos y podrán alcanzar como máximo 100 puntos de puntaje final, conseguido a partir de la suma del total de puntos obtenidos en cada rubro.

Para obtener el puntaje establecido en los criterios que integran el rubro de “*Méritos académicos*”, en el expediente de la persona participante deberá obrar la documentación que acredite la obtención del grado académico respectivo o que cursó satisfactoriamente los cursos o diplomados señalados.

Solo el criterio de *“Diplomados en materia de derechos humanos o perspectiva de género cursados en los 2 años anteriores a la emisión de la presente convocatoria”*, podrá ser valorado con más de un documento; para valorar el resto de criterios que integran el rubro de *“Méritos académicos”*, en caso de que la persona participante hubiere exhibido más de una constancia, solo se tomará en cuenta el documento más reciente.

Por lo que hace a los criterios que integran el rubro *“Experiencia profesional en materia laboral”*, no se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías y se considerará que se corrobora la experiencia en materia laboral cuando se anexe al expediente personal alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos de Juntas Locales o Federales de Conciliación, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante tres (3) años o más.
- Copias certificadas de actuaciones procesales de tres expedientes de por lo menos tres (3) años anteriores a la expedición de la convocatoria o más, de las que se advierta que la persona tiene experiencia en la materia como apoderado o apoderada, abogada o abogado patrono o representante legal.
- Constancias emitidas por alguna universidad con registro oficial ante la autoridad educativa competente, de las que se adviertan experiencia docente en materia de Derecho de Trabajo por tres (3) años o más.

En caso de que la persona sustentante acredite contar con más de tres (3) años de experiencia, obtendrá el puntaje del criterio relativo a la experiencia profesional de tres (3) años, por lo que el puntaje total del rubro que nos ocupa será en este caso de cincuenta (50) puntos.

De continuar el empate, se preferirá a aquella o aquel participante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciada o licenciado en Derecho.

Estos criterios de desempate no se aplicarán en ninguna otra hipótesis, ni siquiera cuando haya mínima diferencia entre dos o más resultados, pues ante tal eventualidad, quien haya tenido el mejor resultado será elegida o elegido y descartada para la eliminación.

- e) **Derechos de las personas participantes.** Las y los participantes que hayan obtenido su registro en el concurso de oposición, deberán sujetarse a los términos establecidos en esta convocatoria y durante el desarrollo del concurso de oposición tendrán los siguientes derechos:

- 1) Concursar por las plazas disponibles en igualdad de condiciones.
  - 2) Contar con la información necesaria durante todas las fases o etapas del concurso respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse.
  - 3) Contar con el lugar, equipo y tiempo necesarios para la presentación de las evaluaciones.
  - 4) Conocer los resultados de cada fase o etapa a través de las publicaciones referidas en los Lineamientos.
  - 5) Conocer los resultados de sus evaluaciones.
  - 6) Que los resultados globales obtenidos en un procedimiento de selección no constituyan algún tipo de precedente para otro proceso.
- f) **Documentos de identificación de las personas participantes.** Durante la etapa del concurso abierto de oposición las personas participantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o licencia para conducir.
- g) **Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.** El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los participantes proporcionen. De advertirse la existencia de documentación no idónea o apócrifa, la o el postulante causará baja definitiva del concurso abierto de oposición y se hará del conocimiento de la autoridad competente.
- h) **Habilitación de días y horas.** Se habilitan las horas comprendidas de las quince (15:00) a las veintiún (21:00) horas, así como los días sábados y domingos en un horario comprendido de las nueve (9:00) a las veintiún (21:00) horas, del día veintiocho (28) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), para el desarrollo de las actividades inherentes al presente concurso de oposición.
- i) **Intervinientes:** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante el Consejo); el Comité Técnico que participará en el proceso de implementación de la reforma laboral en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XVII del artículo 131 de la Ley Orgánica (en adelante Comité Técnico); la Comisión Académica que participará en el proceso de implementación de la reforma laboral en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 218 de la Ley Orgánica, (en adelante Comisión Académica); el Instituto de Formación y Actualización Judicial (en adelante el INFORAJ) y, en su caso, el Grupo observador.
- j) **Modalidad de concurso.** El presente concurso se realizará bajo la modalidad abierta, por lo que podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- k) **Normatividad aplicable:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado (en adelante Ley Orgánica), Reglamento del Instituto de Formación y Actualización Judicial, Lineamientos para la Selección de las Personas que Serán Consideradas para Ocupar las Plazas Vacantes Pertencientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Lineamientos) y Acuerdo del Pleno Del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales Contempladas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 (en adelante Acuerdo Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales).

- l) Paridad de Género.** Con el objeto de cumplir con la obligación de integrar de manera paritaria los órganos de justicia laboral, se integrará una lista de hombres y una lista de mujeres, ordenada de mayor a menor de acuerdo a los resultados que obtengan. Lo anterior, para facilitar que por cada hombre se seleccione una mujer en una plaza del mismo cargo y en las listas de habilitación respectivas por cada hombre se incorpore una mujer.
- m) Requisitos que deberán reunir las personas participantes.** Para formar parte en este concurso de oposición abierto, a la fecha de cierre de la etapa de inscripción, las personas participantes deberán cubrir los requisitos siguientes:
1. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  2. Poseer el día de la designación una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional de la licenciatura en derecho, título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
  3. No ser Ministro o Ministra de algún culto religioso.
  4. Tener disponibilidad para cambiar de residencia de acuerdo con las necesidades del servicio.
  5. No estar suspendido (a), ni haber sido destituido (a) o inhabilitado (a) por resolución firme como servidora o servidor público.
  6. Acreditar que cursó satisfactoriamente el curso de actualización en derecho del trabajo impartido por el Instituto de Formación.
- n) Sedes.** El desarrollo de la presente convocatoria se llevará a cabo de manera simultánea en las cabeceras de los distritos judiciales Morelos y Bravos, es decir en la ciudad de Chihuahua y en Ciudad Juárez.
- o) Uso de herramientas tecnológicas.** Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, que prevalece en nuestro país, con la finalidad de garantizar la salud de las y los participantes y la del personal del Poder Judicial que intervenga en la organización del concurso, se podrán utilizar herramientas tecnológicas en el desarrollo de las etapas que se contemplan en la presente convocatoria, atendiendo a la situación que prevalezca en su momento.

## II. Inscripción.

### Fase 1. Pre-registro.

Los días veintinueve (29) y treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), las personas que aspiren a participar deberán realizar un pre-registro a través del formato electrónico dispuesto en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/preregistroconcursoslaboral>

Quienes requirieran y envíen debidamente el formato electrónico, recibirán el día tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022) una clave alfanumérica que los identificará durante el desarrollo de la convocatoria.

La obtención de dicha clave no implica que la persona participante obtenga su registro para participar en el concurso de oposición; para ello, deberá completar satisfactoriamente la siguiente fase de la inscripción.

### Fase 2. Entrega de documentos.

Las personas participantes que cuenten con la clave generada al realizar el pre-registro, deberán presentar de manera personal la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento o comprobante de nacionalidad mexicana.
- II. Identificación oficial.
- III. Título y cédula profesional.
- IV. Curriculum vitae actualizado, acompañado de las constancias de grados académicos con validez oficial. *Esta documentación solo será tomada en cuenta en caso de que sea necesario aplicar criterios de desempate.*
- V. Constancias que acrediten cuando menos tres (3) años o más de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo. *Esta documentación solo será tomada en cuenta en caso de que sea necesario aplicar criterios de desempate.*
- VI. Constancia que acredite que cursó satisfactoriamente el curso de actualización en derecho del trabajo impartido por el Instituto de Formación.
- VII. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado.
- VIII. Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- IX. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la o el solicitante de someterse al proceso y aceptar su resultado.
- X. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la o el solicitante de sujetarse a las necesidades del servicio en caso de ser considerado para ocupar una plaza.
- XI. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la o el solicitante que permita identificar si desea ser incorporado (a) a la lista de habilitación de actuarios y actuarios o a la correspondiente a personas defensoras públicas.

**XII.** Documento que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de la o el solicitante de que no es ministra o ministro religioso.

**XIII.** Dirección electrónica con la respectiva autorización para recibir notificaciones.

**XIV.** En caso de que la o el participante tenga algún tipo de discapacidad, presentará junto a su solicitud la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables para su participación en el proceso en condiciones de igualdad.

En caso de que la persona participante se hubiere registrado en la convocatoria CJE/02/2022 o CJE/03/2022, solo deberá presentar los documentos señalados del numeral IX al XIV y agregar un escrito señalando el folio que le fue asignado en el concurso en el que se registró y solicitando que el resto de los documentos sean integrados al expediente conformado con motivo de su registro en la presente convocatoria.

La documentación referida se recibirá del cuatro (4) al diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), en un horario de nueve (9:00) a veintiún (21:00) horas en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial, ubicadas en:

A) Av. Paseo Simón Bolívar número 800, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

B) Edificio Bonifacio Arriaga, eje vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia San Antonio en ciudad Juárez, Chihuahua.

De acuerdo a la primera letra de su apellido paterno, las personas participantes deberán acudir a entregar su documentación conforme a la siguiente calendarización:

PERIODO Y ORDEN DE REGISTRO	
LETRA	FECHA
A, B, C, D, E	4 de octubre
F, G, H, I, J, K	5 de octubre
L, M, N, O, P, Q	6 de octubre
R, S, T, U, V	7 de octubre
W, X, Y, Z	10 de octubre

No se recibirá documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en el presente apartado.

Si llegadas las veintiún (21:00) horas hay una fila de personas esperando entregar documentación en las sedes destinadas para tal fin, las personas encargadas de esta tarea



(100) reactivos, con valor unitario igual a uno y versará sobre el contenido del documento denominado Guía de Estudios, el cual se encontrará disponible en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx> y en el Periódico Oficial del Estado a partir del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El tiempo concedido para su desahogo será de tres (3) horas.

Se aplicará el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), de manera simultánea en la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, en las sedes que se darán a conocer oportunamente a las personas participantes a través de la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

Solo las personas que obtengan los mejores resultados pasarán a la siguiente etapa del proceso.

Cada persona participante conocerá su resultado al terminar su evaluación.

El Comité Técnico integrará los resultados globales de esta etapa ante fedatario público, quien hará constar el resultado obtenido por cada participante en el acta respectiva. Los resultados se ordenarán de mayor a menor y se procederá a integrar la lista de personas que pasan a la siguiente etapa. Dicha lista no podrá exceder el límite de lugares disponible en la lista de habilitación descritos en el inciso b) de las bases de la presente convocatoria.

La lista referida será publicada a más tardar el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado y, para mayor difusión, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/>

La publicación de dicha lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en ésta su eliminación del concurso.

## **Etapa 2.- Evaluación teórico-práctica.**

Consiste en un examen de naturaleza teórico-práctica, el cual será de carácter eliminatorio y tendrá como propósito evaluar los conocimientos intelectuales, así como las habilidades o destrezas aplicadas a diversos modos de actuación considerando la categoría de la carrera judicial de que se trate; lo anterior, tomando en cuenta la aplicación de la Constitución, de la legislación nacional y de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tratados Internacionales, específicamente en lo relativo a la materia laboral.

Esta etapa tendrá el carácter de eliminatoria y se instrumentará a través de la aplicación de un examen escrito en dispositivo electrónico, con base en preguntas aleatorias y de respuesta con opción múltiple, que contará de un máximo de cincuenta (50) reactivos, con valor unitario igual a uno. Dada la naturaleza de la evaluación, la persona sustentante podrá consultar legislación y la jurisprudencia contenida en la guía de estudios. Será responsabilidad de cada sustentante contar con dicho material de consulta en el momento del examen.

Deberá ser aplicado en las sedes y horas que serán oportunamente notificadas a las y los participantes por conducto de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

Se aplicará el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintidós (2022), de manera simultánea en la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, en las sedes que se darán a conocer oportunamente a las personas participantes a través de la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

El tiempo concedido para su desahogo será de cuatro (4) horas.

Solo las personas que obtengan los mejores resultados pasarán a la siguiente etapa del proceso.

Cada persona participante conocerá su resultado al terminar su evaluación.

El Comité Técnico integrará los resultados globales de esta etapa ante fedatario público, quien hará constar el resultado obtenido por cada participante en el acta respectiva. Los resultados se ordenarán de mayor a menor y se procederá a integrar la lista de personas que pasan a la siguiente etapa. Dicha lista no podrá exceder el límite de lugares disponible en la lista de habilitación descritos en el inciso b) de las bases de la presente convocatoria.

El resultado será publicado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el Periódico Oficial del Estado y, para mayor difusión, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/>

La publicación de dicha lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en ésta su eliminación del concurso.

### **Etapas 3.- Entrevista**

No es de carácter eliminatoria y tiene como finalidad confirmar y profundizar en la información presentada por las personas participantes que hubieren acreditado cada una de las etapas anteriores.

Discurrirá en torno a la narración que realicen las personas participantes en función de su trayectoria profesional, de conformidad con las siguientes directrices:

1. Video en formato MOV o MP4.
2. Duración máxima de 10 minutos.
3. Deberá ser almacenado en dispositivo USB.

Dicha información deberá ser entregada por las personas participantes el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), en un horario de las nueve (9:00) a veintiún (21) horas, en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial, ubicadas en:

A) Av. Paseo Simón Bolívar número 800, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

B) Eje vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia San Antonio en ciudad Juárez, Chihuahua.

#### **IV. Integración de resultados finales.**

Una vez completadas todas y cada una de las etapas, el Comité Técnico procederá a elaborar el acta en la que se harán contar las calificaciones y puntaje final que obtengan las personas participantes que las hubieren acreditado. Dicho acto se realizará en presencia de fedatario público

El Comité Técnico enviará el acta referida en el párrafo anterior al Consejo de la Judicatura, para que se realicen los nombramientos respectivos en los términos establecidos en los lineamientos y la presente convocatoria.

#### **V. Ingreso y adscripción.**

Con base en la información proporcionada por el Comité Técnico y en términos de lo establecido en los artículos 77, 78, 131 fracciones XXIII, XXV de la Ley Orgánica; así como 5, 31, 32 y 34 de los Lineamientos, el Consejo de la Judicatura determinará:

1. Integrar una lista de habilitación para las categorías de actuarios y actuarios hasta de 90 personas. De las cuales 45 serán mujeres y 45 serán hombres.
2. Integrar una lista de habilitación para las categorías de defensores públicos y defensoras públicas hasta de 30 personas. De las cuales 15 serán mujeres y 15 serán hombres

El ingreso a las listas de personas habilitadas no implica el nombramiento u otorgamiento de plaza alguna.

El nombramiento e integración de la lista de habilitación referidos en este apartado, se realizará en términos de lo establecido en los Lineamientos.

Los resultados de la deliberación del Consejo, serán publicados a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, cuya liga es: <http://www.stj.gob.mx> . En esta publicación se incluirán los nombres completos de las personas seleccionadas.

#### **VI. Curso de formación**

Las personas que sean nombradas en términos de la presente convocatoria y aquellas que integren la lista de habilitación referida en el apartado anterior, accederán al curso de formación correspondiente. La calendarización será notificada a las personas a través del correo electrónico que hubiera señalado al momento de registrarse en el concurso de oposición.

**VII. Interpretación.**

La interpretación y modificación del contenido y alcances de la Convocatoria, serán resueltos por el Consejo, observando los criterios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género.

**VIII. Transparencia.**

Los datos personales recabados en el marco de la presente Convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**IX. Calendario general.**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
<b>Inscripción</b>	
Fase 1	29 y 30 de septiembre 2022
Fase 2	Del 4 al 10 de octubre de 2022
<b>Etapa 1</b>	
Examen General de Conocimientos	15 de octubre de 2022
<b>Etapa 2</b>	
Examen Teórico-practico	22 de octubre de 2022
<b>Etapa 3</b>	
Entrevista	27 de octubre de 2022
<b>Resultados de la deliberación del Consejo</b>	
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)	

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SEIS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.-----



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE A LA GUÍA DE ESTUDIOS PARA LAS EVALUACIONES INHERENTES A LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LAS CATEGORÍAS DE LA CARRERA JUDICIAL DE JUEZAS Y JUECES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS INSTRUCTORES A,B Y C, ACTUARIAS Y ACTUARIOS Y DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS EN LA MATERIA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

***GUÍA DE ESTUDIOS PARA LAS EVALUACIONES INHERENTES A LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LAS CATEGORÍAS DE LA CARRERA JUDICIAL DE JUEZAS Y JUECES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS INSTRUCTORES A, B Y C, ACTUARIAS Y ACTUARIOS Y DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS EN MATERIA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

**I.- Cuestiones generales del derecho laboral**

- 1.- Sujetos del derecho del trabajo
- 2.- Autoridades laborales
- 3.- Principios relevantes
  - 3.1.- In dubio pro operario
  - 3.2.- Presunción de la relación de trabajo

**II.- Derecho individual del trabajo**

- 1.- Relación individual del trabajo
  - 1.1.- Elementos constitutivos
  - 1.2.- Sujetos
  - 1.3.- Intermediación y subcontratación
  - 1.4.- Modalidades y duración
  - 1.5.- Derechos, obligaciones y prohibiciones de trabajadoras y patronas
  - 1.6.- Terminación, interrupción, suspensión y rescisión de las relaciones de trabajo
  - 1.7.- Sustitución patronal
  - 1.8.- Contrato de trabajo
- 2.- Condiciones de trabajo
  - 2.1.- Jornadas y descansos
  - 2.2.- Tipos de jornada
  - 2.3.- Días de descanso
  - 2.4.- Remuneraciones compensatorias
  - 2.5.- Salario

- 2.6.- Vacaciones y prima vacacional
- 2.7.- Aguinaldo
- 2.8.- Participación de las trabajadoras en las utilidades de las empresas
- 2.9.- Prima de antigüedad
- 2.10.- Accidentes y enfermedades de trabajo
- 3.- Regímenes particulares de trabajo
- 3.1.- Confianza
- 3.2.- Mujeres
- 3.3.- Adolescentes
- 4.- Trabajos especiales

### **III.- Derecho colectivo del trabajo**

- 1.- Libertad, democracia y representatividad sindical
- 2.- Sindicatos
- 2.1.- Formas de sindicación
- 2.2.- Clases de sindicatos
- 2.3.- Requisitos de constitución
- 2.4.- Registro (procedimiento y cancelación)
- 2.5.- Normativa y estructura sindical
- 2.6.- Disolución de sindicatos
- 2.7.- Patrimonio sindical
- 2.8.- Obligaciones y prohibiciones
- 3.- Negociación y contratación colectiva
- 3.1.- Firma, depósito, registro y aprobación del contrato colectivo
- 3.2.- Revisión del contrato colectivo
- 3.3.- Reglamento interior del trabajo
- 4.- Huelgas
- 5.- Suspensión, modificación y terminación de la relación colectiva de trabajo

**IV.- Derecho procesal del trabajo**

## 1.- Régimen de transición

1.1.- Tratamiento procesal. Artículos Transitorios del Decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019

1.2.- Asuntos iniciados antes del Decreto de 1 de mayo de 2019

1.3.- Asuntos iniciados con posterioridad al 1 de mayo de 2019

2.- Conciliación y excepciones a la etapa conciliatoria

3.- Principios rectores de los procesos de trabajo

4.- Competencia

5.- Personalidad

6.- Integración y funcionamiento de los tribunales del trabajo

7.- Impedimentos y excusas

8.- Notificaciones

9.- Términos

10.- Incidentes

11.- Regulación en materia probatoria

12.- Providencias cautelares

13.- Procedimiento de huelga

12.- Procedimiento ordinario

13.- Procedimientos especiales

14.- Procedimiento colectivo de naturaleza económica

15.- Procedimiento de ejecución

16.- Procedimientos paraprocesales

**Bibliografía (I, II, III y IV):**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley Federal del Trabajo

En: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

**V.- Los derechos humanos y el derecho del trabajo**

- 1.- Bases constitucionales del derecho del trabajo (artículo 123, apartados a y b)
- 2.- Principios rectores de los derechos humanos: Interdependencia, indivisibilidad, universalidad y progresividad
- 3.- Principios de interpretación y argumentación de los derechos humanos: Pro persona e interpretación conforme
- 4.- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- 5.- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; “La obligación de juzgar con perspectiva de género en la doctrina jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” (apartado II, pp.119-133) y “Guía para juzgar con perspectiva de género” (apartado III, pp. 137-250).
- 6.- Constitución de la Organización Internacional del Trabajo
- 7.- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- 8.- Convenio OIT 29 OIT- Sobre el trabajo forzoso
- 9.- Convenio 87 OIT - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación
- 10.- Convenio 95 OIT- Convenio sobre la protección del salario
- 11.- Convenio 97 OIT - Convenio sobre los trabajadores migrantes
- 12.- Convenio 98 OIT - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva
- 13.- Convenio 100 OIT- Sobre igualdad de remuneración
- 14.- Convenio 105 OIT -Sobre la abolición del trabajo forzoso
- 15.- Convenio 111 OIT- Sobre la discriminación (empleo y ocupación)
- 16.- Convenio 138 OIT- Sobre la edad mínima
- 17.- Convenio 143 OIT - Convenio sobre los trabajadores migrantes

- 18.- Convenio 182 OIT- Sobre las peores formas de trabajo infantil
- 19.- Convenio 183 OIT - Convenio sobre la protección de la maternidad
- 20.- Convenio 189 OIT- Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos
- 21.- Convenio 190 OIT- Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

**Bibliografía:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley Federal del Trabajo

En: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

“Estándares sobre principios generales”, en Ferrer Mac-Gregor, E., Caballero Ochoa, J., y Steiner, C. (coord.), Derechos humanos en la Constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana, Ciudad de México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-11/Dh%20en%20la%20Constitucion%20comentarios%20TOMO%201.pdf>

Caballero, J.L. (2013), “Comentario sobre el Artículo 1º, segundo párrafo de la Constitución (La cláusula de interpretación conforme al principio pro persona)”, en Ferrer Mac-Gregor, E., Caballero Ochoa, J., y Steiner, C. (coord.), Derechos humanos en la Constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana, Ciudad de México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-11/Dh%20en%20la%20Constitucion%20comentarios%20TOMO%201.pdf>

Serrano, S. (2013), “Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos”, en Ferrer Mac-Gregor, E., Caballero Ochoa, J., y Steiner, C. (coord.), Derechos humanos en la Constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana, Ciudad de México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-11/Dh%20en%20la%20Constitucion%20comentarios%20TOMO%201.pdf>

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; “La obligación de juzgar con perspectiva de género en la doctrina jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” (apartado II, pp.119-133) y “Guía para juzgar con perspectiva de género” (apartado III, pp. 137-250).

En:

[https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero\\_2022.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf)

Constitución de la Organización Internacional del Trabajo

En: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:62:0::NO:62:P62\\_LIST\\_ENTRIE\\_ID:2453907:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:62:0::NO:62:P62_LIST_ENTRIE_ID:2453907:NO)

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

En:

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms\\_716596.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf)

Convenio 29 OIT- Sobre el trabajo forzoso

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029)

Convenio 87 OIT - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación

En:

<https://www.ilo.org/legacy/spanish/inwork/cb-policy-guide/conveniosobrelalibertadsindicalylaprotecciondelderechodesindicacionnum87.pdf>

Convenio 95 OIT- Convenio sobre la protección del salario

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C095](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C095)

Convenio 97 OIT - Convenio sobre los trabajadores migrantes

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312242:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312242:NO)

Convenio 98 OIT - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C098](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C098)

Convenio 100 OIT- Sobre igualdad de remuneración

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_Ilo\\_Code:C100](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C100)

Convenio 105 OIT -Sobre la abolición del trabajo forzoso

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C105](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105)

Convenio 111 OIT- Sobre la discriminación (empleo y ocupación)

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_Ilo\\_Code:C111](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C111)

Convenio 138 OIT- Sobre la edad mínima

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100\\_instrument\\_id:312283](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312283)

Convenio 143 OIT - Convenio sobre los trabajadores migrantes

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312288:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312288:NO)

Convenio 182 OIT- Sobre las peores formas de trabajo infantil

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C182](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182)

Convenio 183 OIT - Convenio sobre la protección de la maternidad

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312328:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312328:NO)

Convenio 189 OIT - Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C189](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189)

Convenio 190 OIT- Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

En:

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C190](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190)

**VI.- Sentencias relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

- 1.- Corte IDH. Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de octubre de 2016.
- 2.- Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017.
- 3.- Corte IDH. Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 17 de noviembre de 2021.

**Bibliografía:**

Corte IDH. Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de octubre de 2016.

En: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_318\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf)

Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017.

En: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_340\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_340_esp.pdf)

Corte IDH. Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 17 de noviembre de 2021.

En: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_445\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_445_esp.pdf)

**VII.- Argumentación jurídica**

- 1.- La interpretación del derecho
  - 1.1.- Introducción al tema de la interpretación
  - 1.2.- Interpretación de la norma jurídica
  - 1.3.- Interpretación gramatical del derecho
  - 1.4.- Interpretación y la lógica
  - 1.5.- Interpretación doctrinal del derecho
  - 1.6.- Interpretación judicial

## 2.- La ley como objeto de interpretación

2.1.- Hermenéutica, estudio, análisis y contribución del estudio del derecho

2.2.- Epistemología, contribución en el estudio del derecho

2.3.- Dogmática jurídica, contribución en el estudio del derecho

2.4.- Deontológica, contribución en el estudio del derecho

2.5.- Axiología, contribución en el estudio del derecho

2.6.- Lógica jurídica, contribución en el estudio del derecho

2.7.- Positivismo, contribución en el estudio del derecho

2.8.- Escuelas positivistas, contribución en el estudio del derecho

## 3.- El derecho como argumentación y tipos de argumentos

3.1.- Robert Alexy, teoría de la argumentación jurídica como caso especial del discurso práctico general

3.2.- Las reglas y formas del discurso

3.3.- Los argumentos a partir de los principios

3.4.- La argumentación en materia de hechos

3.5.- Falacias

## 4.- La aplicación del derecho

4.1.- El ejercicio del poder judicial: la aplicación de las normas legales y las reglas de la lógica

4.2.- El uso de los recursos retóricos en las decisiones judiciales

4.3.- La libertad y la arbitrariedad en las decisiones judiciales

4.4.- Autoridad y legitimidad de la autoridad judicial

4.5.- El ejercicio del poder judicial y su manifestación en el deber de resolver los casos, el deber de motivar los fallos y el deber de aplicar el derecho

4.6.- Justificación interna y externa de las decisiones judiciales

4.7.- El control de las decisiones judiciales y la argumentación jurídica

4.8.- Test de proporcionalidad; categorización, escrutinio estricto y ponderación

**Bibliografía:**

Alexy, Robert (1974) Teoría de la argumentación jurídica

En:

<https://correo.stj.gob.mx/public/downloadfile.aspx?f=ZNeEs6aL7ok5woBA3uVXPmfCrgXX5oPHIDG8%2f0sNXjWjXjOppXocimJt8B7phgnEp4iq%2fEDX3D8%3d>

Tamayo y Salmorán, Rolando. (2017) Razonamiento y argumentación jurídica

En:

<https://correo.stj.gob.mx/public/downloadfile.aspx?f=rwMtHQHwmtULQOwZbCFsmIIWW5sdXFDgCDOhZMN%2fboIFGYWZFFeCKjn0IIVegJQ4DpS0yB%2b%2f1zA%3d>

Vigo, Rodolfo (2017) La Interpretación (argumentación) jurídica en el estado de derecho constitucional

En:

<https://correo.stj.gob.mx/public/downloadfile.aspx?f=xJq6JskGTSp9fSHfeK8JhZ%2fBEBs3kmL1jBM57pfCr%2bvkrKS7HgaJhnkallzW6rKu7z%2fUexxlv%2bl%3d>

**VIII.- Jurisprudencia relevante:**

1.- “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. METODOLOGÍA PARA REALIZARLO.”

2.- “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. NO IMPLICA QUE DEBA EJERCERSE SIEMPRE, SIN CONSIDERAR PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES INTENTADAS.”

3.- “RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN MATERIA LABORAL. SI A QUIEN SE ATRIBUYE SER LA BENEFICIARIA EXCLUSIVA O PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR NIEGA ESA CIRCUNSTANCIA LISA Y LLANAMENTE, LA CARGA DE PROBAR TAL BENEFICIO CORRESPONDE A ÉSTE.”

4.- “RELACIÓN LABORAL. CARGA DE LA PRUEBA PARA LA PATRONAL CUANDO MEDIA CONTROVERSI RESPECTO DE SU EXISTENCIA Y DURACIÓN.”

5.- “RELACIÓN LABORAL. SI ES NEGADA POR EL PATRÓN, LA PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA DERIVADA DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN SOBRE DOCUMENTOS QUE ÉSTE TIENE OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y EXHIBIR EN JUICIO, ES INSUFICIENTE PARA ACREDITARLA CUANDO EL TRABAJADOR PERSONALIZA LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE HABRÁ DE DESAHOGARSE.”

6.- “RELACIÓN DE TRABAJO. NEGATIVA DE SU EXISTENCIA POR LA PARTE PATRONAL.”

7.- “TRABAJADORA EMBARAZADA. SI EL PATRÓN SE EXCEPCIONA ADUCIENDO QUE LA ACTORA RENUNCIÓ Y ÉSTA DEMUESTRA QUE AL MOMENTO DE CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL ESTABA EMBARAZADA, EL SOLO ESCRITO DE RENUNCIA ES INSUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA.”

8.- “PRESCRIPCIÓN EN MATERIA LABORAL. OPERA CUANDO SE CAMBIA EL RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR REINSTALACIÓN, O VICEVERSA, CON MOTIVO DEL DESPIDO, FUERA DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 518 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.”

9.- “CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).”

10.- “CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. PROCEDE ANALIZAR SU VALIDEZ CUANDO EL PATRÓN OPONE COMO EXCEPCIÓN LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PACTADO, AUN CUANDO EL TRABAJADOR NO HAYA DEMANDADO SU PRÓRROGA O NULIDAD”

11.- “CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. CORRESPONDE AL TRABAJADOR ACREDITAR LA SUBSISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DÍA EN QUE VENCió Y EL POSTERIOR AL EN QUE DICE QUE OCURRIó EL”

12.- “CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS. CORRESPONDE AL PATRÓN LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO ADUCE QUE EL DIRECTIVO A CARGO DE QUIEN SE OFRECE NO LABORA EN LA EMPRESA, POR SER ÉL QUIEN TIENE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN ESE HECHO.”

13.- “HORAS EXTRAS. ES LEGAL QUE TANTO LA JUNTA COMO EL TRIBUNAL DE AMPARO PROCEDAN AL ESTUDIO DE LA RAZONABILIDAD DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO CUANDO SE ADVIERTA QUE LA DURACIÓN DE LA JORNADA ES INVEROSÍMIL.”

14.- “HORAS EXTRAS. SI SE RECLAMAN CONFORME AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2012, SON INAPLICABLES LA HIPÓTESIS DE INVEROSIMILITUD, ASÍ COMO LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 4a./J. 20/93.”

#### Bibliografía:

“CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. METODOLOGÍA PARA REALIZARLO.”

En: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024830>

“CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. NO IMPLICA QUE DEBA EJERCERSE SIEMPRE, SIN CONSIDERAR PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES INTENTADAS.”

En: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024831>

“RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN MATERIA LABORAL. SI A QUIEN SE ATRIBUYE SER LA BENEFICIARIA EXCLUSIVA O PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR NIEGA ESA CIRCUNSTANCIA LISA Y LLANAMENTE, LA CARGA DE PROBAR TAL BENEFICIO CORRESPONDE A ÉSTE.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168273>

“RELACIÓN LABORAL. CARGA DE LA PRUEBA PARA LA PATRONAL CUANDO MEDIA CONTROVERSIA RESPECTO DE SU EXISTENCIA Y DURACIÓN.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/194761>

“RELACIÓN LABORAL. SI ES NEGADA POR EL PATRÓN, LA PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA DERIVADA DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN SOBRE DOCUMENTOS QUE ÉSTE TIENE OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y EXHIBIR EN JUICIO, ES INSUFICIENTE PARA ACREDITARLA CUANDO EL TRABAJADOR PERSONALIZA LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE HABRÁ DE DESAHOGARSE.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175007>

“RELACIÓN DE TRABAJO. NEGATIVA DE SU EXISTENCIA POR LA PARTE PATRONAL.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/195399>

“TRABAJADORA EMBARAZADA. SI EL PATRÓN SE EXCEPCIONA ADUCIENDO QUE LA ACTORA RENUNCIÓ Y ÉSTA DEMUESTRA QUE AL MOMENTO DE CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL ESTABA EMBARAZADA, EL SOLO ESCRITO DE RENUNCIA ES INSUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020317>

“PRESCRIPCIÓN EN MATERIA LABORAL. OPERA CUANDO SE CAMBIA EL RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR REINSTALACIÓN, O VICEVERSA, CON MOTIVO DEL DESPIDO, FUERA DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 518 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/171675>

“CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS (ABANDONO DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 105/2003, 2a./J. 162/2006, 2a./J. 195/2008 Y 2a./J. 1/2010).”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009544>

“CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. PROCEDE ANALIZAR SU VALIDEZ CUANDO EL PATRÓN OPONE COMO EXCEPCIÓN LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PACTADO, AUN CUANDO EL TRABAJADOR NO HAYA DEMANDADO SU PRÓRROGA O NULIDAD”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013285>

“CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. CORRESPONDE AL TRABAJADOR ACREDITAR LA SUBSISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DÍA EN QUE VENCIÓ Y EL POSTERIOR AL EN QUE DICE QUE OCURRIÓ EL”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013284>

“CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS. CORRESPONDE AL PATRÓN LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO ADUCE QUE EL DIRECTIVO A CARGO DE QUIEN SE OFRECE NO LABORA EN LA EMPRESA, POR SER ÉL QUIEN TIENE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN ESE HECHO.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/180684>

“HORAS EXTRAS. ES LEGAL QUE TANTO LA JUNTA COMO EL TRIBUNAL DE AMPARO PROCEDAN AL ESTUDIO DE LA RAZONABILIDAD DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO CUANDO SE ADVIERTA QUE LA DURACIÓN DE LA JORNADA ES INVEROSÍMIL.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175923>

“HORAS EXTRAS. SI SE RECLAMAN CONFORME AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2012, SON INAPLICABLES LA HIPÓTESIS DE INVEROSIMILITUD, ASÍ COMO LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 4a./J. 20/93.”

En: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013251>

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SIETE FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.-----



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ  
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ  
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la Construcción de la obra que a continuación se señala, y se pretenden realizar con recursos del Fondo de Inversión Municipal, autorizado por la Dirección General de Planeación y Evaluación del Municipio de Juárez, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
CO-IMDEJ-003-2022	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA COLONIA PRADERAS DE LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.	03 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	04 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	11 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 hrs. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ	24 DE OCTUBRE DE 2022	65 DÍAS NATURALES	\$1,570,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. CO-IMDEJ-003-2022, con la siguiente especialidad, con la clave: 1300 EDIFICACIÓN.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada, se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.**

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

**B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán adquirir las bases de la licitación en el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para las licitaciones será de \$1,924.40 M.N. (MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.), un pago no reembolsable mediante depósito y/o pago con tarjeta a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Dirección Administrativa del mismo Instituto, situada en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

**C). Presentación de Proposiciones**

I. El acto de presentación y apertura de las propuestas de las licitaciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollará en la sala de juntas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua; al término de dicho acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a la licitación.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de septiembre de 2022.

  
**LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ**  
 Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y  
 Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### SEGUNDA CONVOCATORIA

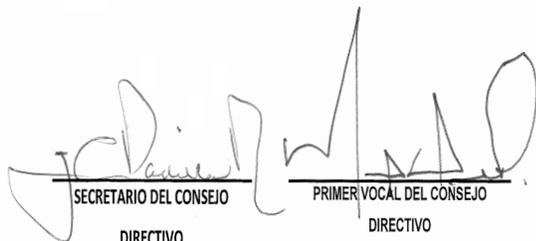
A LOS ASOCIADOS DEL "CONDOMINIO CENTRO EJECUTIVO ATLANTIS", ASOCIACIÓN CIVIL

Se convoca en segunda cita a los Asociados de "CONDOMINIO CENTRO EJECUTIVO ATLANTIS", ASOCIACIÓN CIVIL a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en fecha 10 de octubre de 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Quinto Piso del Edificio Atlantis, ubicadas en Avenida Paseo Triunfo de la República, número 3340, esquina con Francisco Márquez, Colonia Partido Escobedo, en esta ciudad, en virtud de que se realizó una PRIMER CONVOCATORIA, sin reunir el quorum estatutario para la legal instalación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea
- II.- Medidas a tomar en relación con condóminos morosos.
- III.- Discusión y, en su caso, aprobación de la admisión y exclusión de Asociados.
- IV.- Nombramiento de apoderados y otorgamiento de facultades.
- V.- Remoción y nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y revocación y otorgamiento de poderes.
- VI.- Modificación de los estatutos sociales de la Asociación.
- VII.- Designación de delegados.

#### ATENTAMENTE



SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. JOSÉ ARNOLDO PADILLA  
RODRÍGUEZ, también conocido  
como ARNOLDO PADILLA  
RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ MANUEL QUEVEDO  
PADILLA también conocido como  
MANUEL QUEVEDO PADILLA



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

### Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 346/2006 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Carlos Quevedo Fernández, apoderado de legal de Hipotecaria su Casita S.A. de C.V., Sociedad de Objeto Limitado, en contra de Francisco Torres Hernández y Alma Lorena Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de acreditado, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito presentado por la [LICENCIADA ALMA JACQUELINE JACQUEZ MATA], recibido el día treinta de agosto del año en curso, como lo solicita, toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que [SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL] acreedor en primer lugar otorgó poder especial a favor de [TERTIUS, S.A.] para cancelar ante el Registro Público de la Propiedad la garantía hipotecaria constituida en primer lugar y grado a favor del [FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA] respecto del crédito materia del presente juicio, resulta innecesario llevar a cabo la Junta de Acreedores a que hace alusión el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ÁRBOL DE LA LLUVIA NUMERO 232, LOTE 5, MANZANA 19 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO ETAPA IV FASE D, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUARADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 38 FOLIO 38 DEL LIBRO 3959 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS] con las siguientes medidas y colindancias: [1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE ÁRBOL DE LA LLUVIA, 2 AL 3 DERECHO 17.1500 METROS CON LOTE 6, 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 38, 4 AL 1 IZQUIERDO 17.1500 METROS CON LOTE 4, CLAVE CATASTRAL 411-119-005]. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de [\$784,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)] y como postura legal la suma de [\$522,666.66 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)] que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). Notifíquese a la contraria por medio de listas el auto que antecede de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, así como el presente proveído, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Jueza Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.  
SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

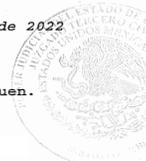
#### Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de septiembre de 2022  
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 58/22, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por
LIDIA ELENA SOLANO FERNÁNDEZ, en contra de ROBERTO LUJÁN LEYVA y REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
--- Por recibido a las trece horas con treinta y seis minutos del día diecisiete
de agosto del año dos mil veintidós, el escrito signado por el Licenciado ALFREDO
CALZADILLAS MÁRQUEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos,
téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y en relación
a las mismas, y como lo solicita, por los motivos que expresa y tomando en
consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROBERTO
LUJÁN LEYVA, hágase del conocimiento al mencionado, la radicación del presente
asunto, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse
por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado,
y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto
de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que se les concede
un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del
desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su
contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les
tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la
demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado
debidamente selladas y cobradas se encuentran a su disposición en la Secretaría
del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera
del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán
por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio
de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de
otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, 140 y 141 del Código
de Procedimientos Civiles del Estado. Espéctense los respectivos edictos.
--- X T I F I G U E S S :
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil
Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada
ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY
FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
Licenciada Alejandra Rodríguez Rodríguez

ROBERTO LUJAN LEYVA

686-78-80-82

-0-

"CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE CHIHUAHUA", S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA CELEBRACIÓN
DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS
(PRIMERA CONVOCATORIA)

ADOLFO BURGOS LAGARDA, MEXICANO, EN MI CARÁCTER DE
COMISARIO DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE
CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE
DADO EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA
ÚLTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD, FORMULO LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LO
SIGUIENTE:

CONVOCATORIA:

A LOS ACCIONISTAS DE "CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE CHIHUAHUA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE ASISTAN A LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A VERIFICARSE EN EL
DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN CALLE
CATALANA NO. 109, COLONIA LAS GRANJAS, EN HERMOSILLO, SONORA, C.P.
83250, A CELEBRARSE DICHO CONVOCATORIA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CUAL DEBERÁN TRATARSE LOS
SIGUIENTES ASUNTOS:

- A) DESIGNACIÓN DE ESCRUTADOR;
B) VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA;
C) DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA;
D) NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD;
E) DESIGNACIÓN DE NUEVOS ENCARGADOS EN EL DESEMPEÑO DE
CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD, DIFERENTES TALES
CARGOS A LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTABLECIENDO, EN SU CASO, LAS
FECHAS DE LOS NUEVOS ADMINISTRADORES DE LA CLASE
SEÑALADA QUE SE DESIGNEN;
F) REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES;
G) INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SALIENTES, EN SU CASO, Y
APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE SU GESTIÓN;
H) DISCUSIÓN Y RATIFICACIÓN O, EN SU CASO, NO APROBACIÓN NI
RATIFICACIÓN DE ACCIONES DE FECHAS ANTERIORES A LA DE LA
ASAMBLEA QUE SE CONVOCÓ, REALIZADAS POR ADMINISTRADORES
Y/O DIRECTORES Y/O GERENTES Y/O APODERADOS DE LA EMPRESA Y
EN SU CASO, ACUERDOS SOCIALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y
ACCIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y/O PECUNIARIAS Y, EN SU CASO, PARA DEJAR SIN
EFECTOS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD
CONFORME A LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA.
D) ASUNTOS GENERALES.

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

C.P. ADOLFO BURGOS LAGARDA
COMISARIO DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE CHIHUAHUA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

688-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FELIPE AMPARAN
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE 222/2022, PROMOVIDO POR LUCIA MATA LOZOYA,
RELATIVO AL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE
AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE), SE DICTO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE LO SIGUIENTE:

<Se Admite Demanda>

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTIUNO.

Visto el estado actual que guardan los autos que integran el presente juicio, y
tomando en consideración los autos que anteceden, donde se ha dado
cumplimiento a lo prevenido por este Tribunal mediante auto de fecha ocho de
marzo del año en curso, publicado en la lista del día siguiente, y de lo cual se tiene
por auto de fecha treinta de marzo del presente año a la promovente
proporcionando domicilio de la C. [Paola Amparan Mata] en el cual pueda ser
llamada a juicio, así mismo se tiene por auto de fecha veintiséis de abril del año en
curso, se acordó de recibido oficio número UIDPAE-835/2022 y anexos en este
Tribunal el día veinticinco de abril del año dos mil veintidós, que signa el
Licenciado José Luis Rodríguez Virgen, Agente del Ministerio Público adscrito a la
Unidad Especializada en la Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas
(Hombres) de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se le tiene dando
contestación al oficio número 863/2022 girado con anterioridad por este Tribunal,
remitiendo a este Tribunal copia certificada de las actuaciones del expediente
UAE-M 214/20009 y/o 0530214/2009/37 del reporte de la desaparición del C.
[Felipe Amparan], realizada en la Unidad Especializada en la Investigación de
personas desaparecidas o no localizadas (hombres), dado lo anterior es por lo que
se provee lo siguiente:

SE ADMITE DEMANDA.

Se le tiene promoviendo en la vía Jurisdiccional Voluntaria, de acuerdo al artículo
495 del Código de Procedimientos Familiares ya que requiere la intervención de
esta autoridad judicial, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa
alguna entre partes determinadas. Pues de conformidad con lo previsto por el
artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en
el Estado de Chihuahua, solicita la declaración de ausencia por desaparición de
[Felipe Amparan], misma que basa en la denuncia planteada ante la Fiscalía
General del Estado, a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del
veinticuatro de julio de dos mil trece, por lo tanto han transcurrido en exceso los
tres meses que para eso exige la norma especial en comento.

VISTA AL MINISTERIO PUBLICO

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su
Representación Social convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4
del Código de Procedimientos Familiares.

PRUEBAS

Téngaseles por ofrecidas las pruebas a que hace alusión en su escrito de
cuenta, mismas que se proveerán en el momento procesal oportuno.

SE APERCIBE

Se apercibe a [LUCIA MATA LOZOYA], con el ánimo de que se abstenga de
disponer de los bienes que sean propiedad de [Felipe Amparan], hasta en tanto no
se autorice debidamente por este tribunal. Designándosele depositario de dichos
bienes.

Dada cuenta que ha sido admitida formalmente la declaración de ausencia
planteada por [LUCIA MATA LOZOYA], en su carácter de esposa de [Felipe
Amparan], con fundamento en el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de
Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, deberá publicarse un
edicto que contendrá un extracto de tal solicitud en el Periódico Oficial del Estado
de Chihuahua y en el portal de internet del gobierno del Estado. Este edicto se
publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

Se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con
el ánimo de que nos remita en el plazo de tres días hábiles, la información
correspondiente contenida en sus archivos, relativos a la presente solicitud de
desaparición de persona de [Felipe Amparan], lo anterior de conformidad con el
artículo 8 de la precitada Ley.

Se hace del conocimiento del promovente que con base en lo dispuesto por el
artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Chihuahua, la sentencia que ponga fin al presente asunto, se hará
pública, omitiendo sus datos personales, salvo que por escrito solicite lo contrario.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco Juez Sexto
Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial,
Licenciado Alejandro Chávez Arzaga, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL
PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL AÑO 2022.
JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALEJANDRO CHAVEZ ARZAGA
SECRETARIO JUDICIAL



LUCIA MATA LOZOYA

658-74-78-82-86-90-94-98

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
C. RUBÉN HOLGUÍN PÉREZ

En el expediente número 1598/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por BLANCA GRACIELA CHÁVEZ MARTÍNEZ, en fecha once de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice: - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Licenciada SANDRA SOBEIDA MANJARREZ MANJARREZ, recibido en este Juzgado el día tres de septiembre del año en curso; como lo solicita y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del Ciudadano RUBEN HOLGUÍN PÉREZ, dígasle que previo a designar depositario de los bienes pertenecientes al presunto ausente, se previene a BLANCA GRACIELA CHÁVEZ MARTÍNEZ a fin de que manifieste si el señor RUBEN HOLGUÍN PÉREZ se encuentra unido en matrimonio y si este dejó descendientes además de la hija de la promovente, así como los nombres de los ascendientes más próximos en grado al ausente. De igual forma, cítese a RUBEN HOLGUÍN PÉREZ por Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el tres periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, ya que en esta ciudad es donde el presunto ausente tuvo su último domicilio, haciéndosele saber que deberá presentarse en el término no mayor de seis meses; en el entendido de que, una vez cumplido dicho término, si no comparece por sí o por medio de apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de representante. Finalmente, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Morelos a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de RUBEN HOLGUÍN PÉREZ y se abstenga de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Otrórguese la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 623, 624, 625, 627, 628, 631, 632, 633 y 642 del Código Civil en relación con los artículos 110, 495 y 501 del Código de Procedimientos Familiares, ambos ordenamientos del Estado. NOTIFÍQUESE - - - Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada CRISTAL BARRAZA ESPINO, con quien actúa y da fe. DOY FE"

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 05 DE MARZO DEL 2019.  
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR  
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO.

BLANCA GRACIELA CHAVEZ MARTINEZ

660-74-78-82-86-90

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHÍNIVA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. JORGE YAMIL CHAVEZ BATISTA, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector 02, manzana 12, lote 13 del "Barrio Ganadero", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00m2 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	64.00 M	N57°32' E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	25.00 M	N32°28' W	TERRENO MUNICIPAL
3-4	64.00 M	S57°32' W	CANAL DE RIEGO LAS CHEPAS
4-1	25.00 M	S32°28' E	CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 25, a fojas 6b, a las 14:36 p.m. del día 11 de mayo del 2022. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2021-2024  
SECRETARIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH. 2021-2024

JORGE YAMIL CHAVEZ BATISTA

669-76-78

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHÍNIVA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. EDUVIGEZ OLIVAS VALDIVIEZO, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector 04, manzana 40, lote 03 del "Barrio Juárez", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 903.00m2 (novecientos tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	21.00 M	N44°40' E	LOTE 02
2-3	43.00 M	N45°20' W	CALLE 22
3-4	21.00 M	S44°40' W	LOTE 4
4-1	43.00 M	S45°20' E	ARROYO

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 30, a fojas 9ª, a las 12:48 p.m. del día 08 de julio del 2022. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2021-2024  
SECRETARIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH. 2021-2024

EDUVIGEZ OLIVAS VALDIVIEZO

670-76-78

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHÍNIVA, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. MARITZA MEDINA, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector 08, calle 29, manzana 26, lote 01 de la "Colonia primero de mayo", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00m2 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N26°28' E	CALLE 29
2-3	40.00 M	N63°32' W	LOTE 3
3-4	40.00 M	S26°28' E	LOTE 2
4-1	40.00 M	S63°32' E	CALLE RAMON MENA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 33, a fojas 10ª, a las 11:42 a.m. del día 15 de agosto del 2022. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2021-2024  
SECRETARIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH. 2021-2024

MARITZA MEDINA

671-76-78

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DAVID HIEBERT UNGER
PRESENTE.

En el expediente número 1041/14, relativo al JUICIO TESTAMENTARIO, promovido por JACOBO HIEBERT UNGER Y OTROS, A BIENES DE JOHAN HIEBERT HEINRICH, existe un auto que en lo conducente dice: CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. "..." y toda vez que de las constancias actuariales e informaciones de las dependencias públicas y privadas, se encuentra debidamente acreditado en los presentes autos el desconocimiento del paradero de David Hiebert Unger, en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria aludida, y como demandado incidental en la presente tramitación, es que, hágase de su conocimiento el contenido del proveído fechado el día ocho de octubre de dos mil veintiuno, por cuanto a la Revocación del cargo de Albacea que en la vía incidental promovido en el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo, indicándole a David Hiebert Unger, en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de Johan Hiebert Heinrich, que Sara, Johan, Gerardo, Aganetha, María, y Justina todos de apellidos Hiebert Heinrich, de personería jurídica acreditada en los autos el juicio en que se actúa, promovieron la revocación del cargo de albacea que ostenta; y, que se le concede un término de TRES DÍAS, más otros TRES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante Tribunal, a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga; así como para que en el término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones, aún aquellas que tengan el carácter de personal, se le harán por medio de listas y/o cédula de notificación según sea el caso, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 inciso b), 118, 771, 774, 775, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto..." NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Projectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMA ILEGIBLES AUTO INSERTO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. "... Así mismo se ordena agregar a los autos el Cuadernillo C 1041/2014, formado con el escrito presentado y signado por SARA, JOHAN, GERARDO, AGANETHA, MARÍA, y JUSTINA todos de apellidos HIEBERT HEINRICH, todos ellos de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veinte de septiembre de dos mil veintiuno, a quienes desde este preciso momento procesal, se les tiene con su curso de cuenta, por notificados del estado actual que guardan los presentes autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, se les tiene a todos ellos, promoviendo la revocación del cargo de albacea que ostenta DAVID HIEBERT UNGER y proponiendo en su lugar a JUAN LOEPKI DICK, en los términos de su curso, mismo que se admite en la Vía Incidental sin suspensión del Juicio en lo Principal, por lo que córrase traslado al actual albacea, DAVID HIEBERT UNGER, con domicilio conocido en el Campo Menonita número 105 de la Colonia Swift current, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que dentro del término de tres días, manifieste lo que a su interés legal convenga; de ahí que tórñese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del distrito Judicial Benito Juárez, para que lleve a cabo la diligencia ordenada; y verificada esta, contestada o no la vista ordenada, y transcurrido el término legal para ello, se fijará fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma, se les tiene ofreciendo como pruebas de su parte, las que indican en su curso de cuenta, las cuales se proveen sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en copia certificada de la inscripción 55, folio 55, del libro 1018 sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, la cual por ser anexada al escrito incidental respectivo, se admite dada su naturaleza jurídica y se ordena agregar a los autos, la cual será valorada en el momento procesal oportuno. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA Se admite y la cual será tomada en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, el presente auto a los diversos interesados DAVID HIEBERT UNGER, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c), del Código de Procedimientos Civiles aplicado al caso concreto..." NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN, Secretario Projectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMA ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 12 DE AGOSTO DEL 2022.

SECRETARIO PROYECTISTA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
"2022 Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Oficio No. 1284/2022
Expediente No. 675/2018
Promoviente: Isaura Carolina
Rebuelto Astorga
Juicio: Jurisdicción Voluntaria

Talleres Gráficos del Gobierno del Estado
Presente.-

En el expediente al rubro indicado, el día seis de abril del dos mil veintidós, se dictó un auto que en lo conducente dice lo siguiente:

"... a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Raymundo Valerio Perea Gill, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar dentro de su portal de internet, los edictos antes ordenados, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 08 de abril de 2022

Lic. Clarissa Sandoval Luján
Juez Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos

RAYMUNDO VALERIO PEREA GILL

597-70-74-78-82-86-90-94

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 415/20, relativo al juicio ORAL ORDINARIO - ORDINARIO, promovido por EDMUNDO NAVA LÓPEZ, en contra de JUAN J. CARPIO, ANTONIO SERRANO, FRANCISCO RASCÓN, TEOCICIO CARPIO, JOSÉ MA. NAVA, TOMÁS CAMARGO, LORENZO LAZO, JESÚS LAZO, MANUEL OXACA, SANTIAGO GALAVIZ, DIONICIO ENRIQUEZ, GRACIA RAMOS, LUZ PERBERINO Y GENARO GÁNDARA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -- Por recibido a las doce horas con catorce minutos, del día veintidós de agosto del presente año, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele exhibiendo el exhorto 136/21, debidamente diligenciado. Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en cuanto a lo que solicita y por ser lo procedente, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados JUAN J. CARPIO, ANTONIO SERRANO, FRANCISCO RASCÓN, TEOCICIO CARPIO, JOSÉ MA. NAVA, TOMÁS CAMARGO, LORENZO LAZO, JESÚS LAZO, MANUEL OXACA, SANTIAGO GALAVIZ, DIONICIO ENRIQUEZ, GRACIA RAMOS, LUZ PERBERINO Y GENARO GÁNDARA, hágase del conocimiento a los mencionados, la radicación del presente asunto, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoseles que se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese personalmente a la parte actora por haberse dejado de actuar por más de seis meses, en el domicilio que señaló para tales efectos, quedando los autos a disposición de la Oficial Notificadora adscrita a este Juzgado para que lleve a cabo la diligencia correspondiente. NOTIFÍQUESE: -- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**  
Presente.-

En el expediente número **455/2022**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Catalina Rodríguez Rodríguez**, en fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

**Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintidós del mismo mes y año, presentados por **Catalina Rodríguez Rodríguez**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de su hija **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarla, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de la antes mencionada y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Catalina Rodríguez Rodríguez** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Gírese atento oficio al Director del Registro Civil**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**.

De igual manera, **gírense atentos oficios al Administrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento de la antes mencionada es el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en Cuauhtémoc, Chihuahua.

**Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Kareli Alejandra Rodríguez Rodríguez**, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes de la antes mencionada a **Catalina Rodríguez Rodríguez**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Rene Rodríguez Campos y/o Mariel Olivas Montes y/o Yohana Aracely Cazares Ramos**, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

#### Se hace saber a la promovente:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales **LFRR, MPR y RPR** y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares.

**Despista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

#### Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco** Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado **José Juan Morales Torres**, con quien actúa y da fe.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 05 de julio de 2022  
Secretario Judicial del  
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias  
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado **José Juan Morales Torres**



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juan Carlos Coronado Nevarez  
Presente.-

En el expediente número 414/2021, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por **Patricia Margarita Pérez Barrera**, en fecha quince de junio de dos mil veintidós, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

**Cuahtémoc, Chihuahua, a quince de junio de dos mil veintidós.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día siete de junio de dos mil veintidós, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día ocho del mismo mes y año, presentados por **Patricia Margarita Pérez Barrera**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de su esposo **Juan Carlos Coronado Nevarez**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Juan Carlos Coronado Nevarez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que, **gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, toda vez que de los hechos narrados por la promovente se desprende que el último domicilio de Juan Carlos Coronado Nevarez, fue el ubicado en Colonia Pueblo Nuevo, Agua Prieta, Sonora; por lo tanto **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de lo Familiar en Turno de Agua Prieta, Sonora**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal **gire atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a para que en el término de tres días, se sirva informar a aquel Tribunal si **Juan Carlos Coronado Nevarez**, con fecha de nacimiento **seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres** y CURP **CONJ831006HCHRVN00**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble y de ser así se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Patricia Margarita Pérez Barrera** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Juan Carlos Coronado Nevarez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, se solicita al Juzgado Exhortado **gire atento oficio al Director del Registro Civil**, a fin de que informe a aquel Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Juan Carlos Coronado Nevarez**, con fecha de nacimiento **seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres** y CURP **CONJ831006HCHRVN00** y de ser así remita copia certificada de las mismas a dicho Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Por otro lado, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de lo Familiar en Turno de Los Mochis, Sinaloa**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal **gire atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que se sirva remitir a aquel Tribunal, en un plazo de tres días, la información que en su caso obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Juan Carlos Coronado Nevarez**, con fecha de nacimiento **seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres** y CURP **CONJ831006HCHRVN00**.

Por otra parte, **gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, e Instituto Nacional Electoral**, a fin de que se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Juan Carlos Coronado Nevarez**, con fecha de nacimiento **seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres** en Chihuahua, Chihuahua y CURP **CONJ831006HCHRVN00**, y en caso de existir, procedan a informarlo a este Juzgado.

**Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **Juan Carlos Coronado Nevarez**, con fecha de nacimiento **seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres** en Chihuahua, Chihuahua y CURP **CONJ831006HCHRVN00**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Juan Carlos Coronado Nevarez**, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a **Patricia Margarita Pérez Barrera**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que con plenitud de jurisdicción realice las diligencias y acuerde lo necesario a fin de llevar a cabo la diligenciación del exhorto ordenado.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocuro de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Se hace saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Yohana Arely Cazares Ramos y/o Mariel Olivares Montes y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo**, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

#### Se hace saber a la promovente:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad del menor de iniciales **JPCR**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares.

**Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

#### Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar** por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.  
**Atentamente**

**Sufragio Efectivo; No Reelección**  
**Cuahtémoc, Chihuahua, a 07 de julio de 2022**  
**Secretaría Judicial del**  
**Juzgado Segundo Familiar por Audiencias**  
**del Distrito Judicial Benito Juárez**

Licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<b>Costo del Ejemplar</b>	.7230
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	45.1131
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	22.5565
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	.0950
<b>Anexo, por cada página</b>	.0112
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	13.4986
<b>Media página</b>	6.7493
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	.5277
<b>Valor UMA Unidad de Medida y Actualización</b>	96.22

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua***AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

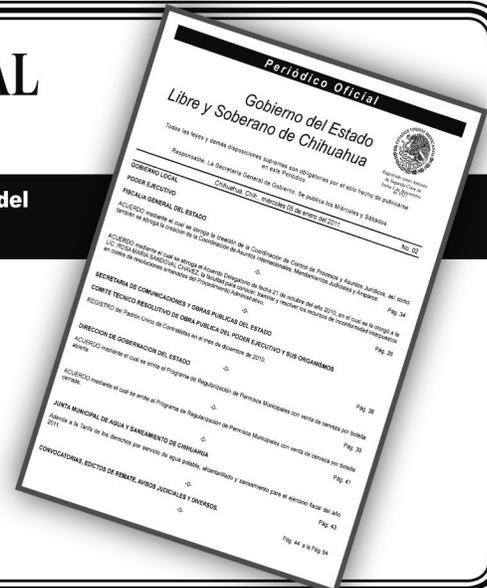
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**